

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN 1
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones 2024		
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión	
Fecha de elaboración del estudio previo	Junio de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Mayerlin Méndez Mejía	
Área de Origen	Recursos Humanos – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
Código BPIN:	202300000000036	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.		
<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla es garante de la promoción de la salud y de la prevención de enfermedades, implementando programas y desarrollando actividades que le permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, en sus sedes o áreas laborales. Actividades que desarrolla a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, que hace parte de la coordinación de Recursos Humanos. A su vez, en su calidad de órgano técnico y administrativo, se encarga de la administración de bienes y recursos que permitan el adecuado funcionamiento de la Rama Judicial.</p> <p>Una de las labores primordiales a cargo de las Direcciones Seccionales es la de contribuir a la materialización del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial vigente, en este caso, 2023-2026. Este instrumento orienta plenamente uno de sus objetivos estratégicos (cuarto objetivo estratégico) hacia el Talento Humano, es decir, los servidores y funcionarios que conforman la Rama Judicial. En este punto, el objetivo general es <i>“Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.”</i> Dentro de dicho objetivo estratégico, se contempla como objetivo específico: <i>“Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso”</i>. Lo anterior sobre la base de la importancia que tiene la salud -tanto física como mental- de los funcionarios, en cuanto resulta esencial para la prestación del servicio público esencial de administración de justicia en óptimas condiciones.</p> <p>Consecuente con lo anterior, existe, dentro de la Rama Judicial, el Proyecto C-2701-0800-39-20111D, denominado <i>“Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional”</i>. Este tiene un gran objetivo general, el cual consiste en Incrementar la eficiencia en el desarrollo y bienestar del talento humano de la Rama Judicial durante el cumplimiento de los requerimientos administrativos de justicia, finalidad que, al tiempo, se apoya en dos objetivos específicos, los cuales, a saber, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Disminuir las enfermedades laborales en los servidores judiciales. -Incrementar la cobertura respecto a las actividades de promoción de salud, y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Marco Lógico del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo Superior de la Judicatura, año 2024, proferido por el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</p> <p>Presupuestalmente, y en relación con el tema hasta ahora abordado, en el Acuerdo PCSJA24-12133 de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el día 4 de enero de 2024, se aprobó la desagregación de las actividades de proyecto de inversión de la Rama Judicial, para la vigencia 2024, donde se contempla,</p>		

justamente el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL**. De igual manera, en la Resolución No.0200 del 17 de enero de 2024 se efectuaron modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, con lo cual, finalmente se asignó un presupuesto de \$15.946.115.829 para el proyecto previamente en cita.

Lo anterior, también encuentra respaldo en normativa aplicable, tal como también lo pone de manifiesto el mencionado Marco Lógico. Así, el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo, dispone lo siguiente en su artículo 2.2.4.6.8:

“El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

(...)

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.”

En ese sentido, existe un marco más que exhaustivo que justifica y/o sustenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por medio del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, que conforma la Coordinación o Área de Talento Humano, enfoque su labor al cumplimiento de instrumentos que son el faro orientador de sus actividades, máxime cuando según el ya varias veces citado Marco Lógico, la labor de las Direcciones Seccionales es de vital importancia, y materializa la responsabilidad de las mismas frente la consecución de las metas y objetivos, mediante sus coordinaciones administrativas y de Talento Humano.

En ese ejercicio, y tras adentrarnos un poco más en el contenido de los importantes documentos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, tales como el Marco Lógico, Acuerdo PCSJA24-12133 de 2024 y Resolución No.0200 del 17 de enero de 2024, logramos identificar que una de las actividades que deben cumplirse es la del Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros, frente a la cual, se ha realizado una asignación presupuestal que asciende a la suma de \$5.334.033.772. El Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros, halla su justificación en el cumplimiento del deber de salvaguardar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, servidores judiciales, contratistas, proveedores y visitantes.

Las actividades para lograr el cumplimiento del mismo son cuatro en total: **I)** Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial; **II)** Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado; **III)** Programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral; y, finalmente, **IV)** Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME).

Pues bien, dentro de esas cuatro, pretendemos enfocarnos en este documento en la segunda de ellas, esto es, el programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado.

Ahora, la propia Dirección de Recursos Humanos ha fijado unos derroteros claros sobre la forma en que esta actividad debe realizarse, tal y como se explica en el Anexo Técnico del Marco Lógico del Plan Operativo Anual de Inversión de esta área. Dicho documento técnico expresa que la actividad se dirige a servidores judiciales con riesgo cardiovascular Medio, Alto y Muy Alto detectados en los exámenes medico ocupacionales periódicos

y/o tamizajes cardiovasculares previos, así como a servidores mayores de 40 años, con quienes se debe realizar lo siguiente: **i)** Exámenes de laboratorio: perfil lipídico y glicemia; **ii)** Evaluación por nutricionista para orientación dietética; **iii)** Prueba ergométrica de esfuerzo; **iv)** Evaluación médica deportiva; **v)** Diseño de rutina de ejercicios por entrenador físico, con base en prescripción del médico especialista. Además, se les debe entregar una cartilla con descripción de temas y asignación de tareas en la vida diaria: **i)** Actividades que incluyan ejercicio aeróbico que favorezca la activación cardiovascular; **ii)** Sensibilización en prevención del riesgo cardiovascular para que amplíen su conocimiento sobre las enfermedades cardiovasculares, los factores de riesgo, las complicaciones y las formas de prevención; **iii)** Sensibilización en alimentación saludable; **iv)** Prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco.

Como quiera que existe un criterio objetivo para determinar los destinatarios o beneficiarios de la actividad, la propia Dirección de Recursos Humanos ha señalado que, en el caso de la Seccional Barranquilla, existe un número de 549 personas por atender. Sin embargo, tener un pleno alcance se dificulta por la insuficiencia de los recursos asignados.

Bajo ese estado de cosas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla debe lograr la realización o materialización del Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado, en las condiciones demarcadas por la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Actividad con la cual, se contribuye al mejoramiento del clima organizacional de la Entidad, además de asumir responsabilidad y un importante rol dentro de los sistemas de vigilancia epidemiológica. Sin embargo, carece tanto del personal cualificado como de los bienes que se requieren para dar cumplimiento a lo anterior, lo que pone de manifiesto que debe valerse de la gestión contractual para lograr tal cometido.

Ante ello, se encuentra que en el mercado se ofrece la prestación de servicios médicos, a partir de los cuales se pueden materializar cada una de las labores identificadas. En ese sentido, dentro de la contratación pública, el contrato que aparece como el idóneo para ello es el de prestación de servicios -servicios de salud- a través del cual, se logre que profesionales idóneos y cualificados -de salud y otros adicionales- ejecuten las actividades expuestas.

En ese sentido, se debe verificar, de forma sucinta, la viabilidad un proceso de contratación:

-Viabilidad Jurídica: no existe impedimento legal para celebrar el contrato que permita lograr lo anterior. Sumado a ello, acudimos a la contratación bajo la justificación general para que las entidades se valgan de este importante instrumento → no existe personal dentro de la Entidad que pueda ejecutar las actividades a contratar, así como también carecemos de los bienes necesarios para lograrlo.

-Viabilidad Económica: el asunto tiene viabilidad mirado desde la perspectiva financiera o económica, dado que como se ha dicho, se ha dispuesto de una serie de recurso para la ejecución de los proyectos y actividades propias de las áreas de recursos humanos. Concretamente, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla le fueron situados \$80.753.010 para el desarrollo de la presente actividad.

-Viabilidad Técnica: el mercado nos muestra que los servicios requeridos son normalmente ofrecidos en el sector médico. Sin embargo, su viabilidad técnica dependerá de asegurar la presencia de instituciones o profesionales que dispongan de la infraestructura, así como también la formación, calificación y experiencia pertinente. Por ello, debemos trabajar por construir unos requisitos habilitantes que nos garanticen que cualquier sujeto que concorra estará en la capacidad técnica de cumplir con el objeto contractual. Por otra parte, el propio documento técnico -Anexo Técnico- da cuenta de la utilidad e idoneidad de la gestión contractual para lograr el desarrollo de las actividades propias de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1.1. Marco de Contratación:

La presente contratación guarda plena afinidad con lo siguiente:

-Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, 2023-2026.

-Marco Lógico del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo Superior de la Judicatura, año 2024.

-Acuerdo PCSJA24-12133 de 2024.

-Resolución No.0200 del 17 de enero de 2024.

Objetivo General	Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.
-------------------------	--

Objetivo específico:	Desarrollar el programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado.
-----------------------------	---

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Contratar los servicios para el desarrollo del programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado para a los servidores judiciales de la Seccional Barranquilla.

Al ser servicios que deben prestarse de forma sucesiva y continuada, se trata de un contrato de suministro de servicios.

3.1.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO.

Para establecer la descripción y el alcance del proyecto, debemos aplicar lo dispuesto por el Anexo Técnico establecido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, puesto que en la Circular DEAJC24-5 del 29 de enero de 2024, proferida por la doctora Naslly Raquel Ramos Camacho, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se exhortó a los Directores Seccionales de Administración Judicial a que: *“(...)para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión denominadas “Desarrollar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros” y “Fortalecer la capacidad técnico- administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley”, se deben tener en cuenta los anexos técnicos que se adjuntan a esta circular.”*

Así las cosas, como se dijo en consideraciones que anteceden, la actividad tiene como beneficiarios a los servidores judiciales con riesgo cardiovascular Medio, Alto y Muy Alto detectados en los exámenes medico ocupacionales periódicos y/o tamizajes cardiovasculares previos, así como a servidores mayores de 40 años. Esta labor se justifica en que el riesgo cardiovascular tiene una estrecha relación con el estrés, y puede conllevar inadecuados hábitos de vida saludable. Y es que el estrés se torna casi inherente a la Rama Judicial, dado que, dentro del marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través la Batería del Riesgo Psicosocial realizada en el 2022, se halló que aproximadamente el 83% de la población judicial padece sintomatología asociada al estrés. Aunado a ello, existe población con sobrepeso y obesidad.

Justamente partiendo de lo anterior, el Anexo Técnico establece las siguientes actividades a realizar, las cuales podríamos denominar actividades principales, que comprenden exámenes de laboratorios + atención o valoración médica y nutricional -incluye la entrega de cartillas-:

- ✓ Realización de exámenes de laboratorio→ perfil lipídico y glicemia. El perfil lipídico abarca colesterol, lipoproteína de alta densidad, lipoproteína de baja densidad y triglicéridos.
- ✓ Evaluaciones por parte de un nutricionista para orientación dietética.
- ✓ Prueba ergométrica de esfuerzo.
- ✓ Evaluación médica deportiva.
- ✓ Diseño de rutina de ejercicios por parte de un entrenador físico, con base en prescripciones del médico especialista.
- ✓ Realización y entrega de una cartilla con descripción de temas y asignación de tareas en la vida diaria:
 - a- Actividades que incluyan ejercicio aeróbico que favorezca la activación cardiovascular.
 - b- Sensibilización en prevención del riesgo cardiovascular para que amplíen su conocimiento sobre las enfermedades cardiovasculares, los factores de riesgo, las complicaciones y las formas de prevención.
 - c- Sensibilización en alimentación saludable.
 - d- Prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco.

Actividades que, en el caso de la Seccional Barranquilla, tienen 549 funcionarios como beneficiarios, que son los que se ajustan a la clasificación objetiva utilizada. Sin embargo, como se verá en consideraciones posteriores, los recursos disponibles para amparar este proyecto únicamente muestran suficiencia para llegar a una cobertura de 159 personas.

Sin embargo, el asunto no se limita a lo anterior, puesto que se comprenden otras labores, que podríamos denominar como conexas o complementarias a las previamente identificadas como principales. Estas son las siguientes:

1. Realización de una estrategia de convocatoria:	Esta labor naturalmente se debe realizar de manera previa a las actividades principales, puesto que lo que pretende es darles el mayor alcance a aquellas, de
--	---

	<p>forma tal que se motive a los beneficiarios, asegurando su participación.</p> <p>Consiste en difundir la actividad principal mediante una estrategia de impacto masivo, como es el uso de la página web de la Rama Judicial; remisión de correos electrónicos; Material Impreso, como plegables, pendones, entre otros, para ubicarlos en zonas visibles.</p> <p>Esta debe hacerse por lo menos con diez -10- días calendario de antelación a la fecha prevista para el inicio de la toma de muestras de laboratorio, y hacerse de forma continua y sucesiva.</p>
<p>2. Realización y entrega de informes, así como también presentación y sustentación de resultados:</p>	<p>Abarca lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Una vez inicien las actividades principales, se hará un informe semanal de pacientes atendidos, mediante una base de datos de Excel donde se incluya nombre, número de identificación, cargo, sede de trabajo, servicio prestado a la persona, y la firma del paciente. -Una base de datos de Excel, que será suministrada por la Entidad para las finalidades del contrato (realizada con base en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial), donde se incluirán, además de los datos de identificación del paciente, otros que resultan relevantes al sector factores de riesgo cardiovascular, tales como antecedentes familiares o personales, valores de talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, tensión arterial y perímetro abdominal junto con la clasificación del riesgo cardiovascular según Framingham de acuerdo a los resultados. -Un informe, por escrito, donde el equipo de trabajo, bajo el liderazgo del líder del proyecto, donde se haga una caracterización de las condiciones de salud cardiovascular de la población efectivamente atendida. Estructuralmente, este informe contendrá lo siguiente: Introducción; Metodología aplicada; Enfoque; Análisis de los resultados; Conclusiones; Recomendaciones. Sin embargo, requiere aprobación previa a su realización, en cuanto a aspectos a desarrollar en cada punto, por parte del supervisor del contrato. <p>Los informes relacionados en segundo y tercer lugar deben ser analizados por el profesional universitario con funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DESAJ Barranquilla, para que les dé aprobación o haga los requerimientos del caso.</p> <p>--Culminado lo anterior, el equipo de profesionales conformado para la ejecución del contrato procederá a presentar y sustentar el informe y los resultados en él contenidos ante el área de Talento o Recursos Humanos de la DESAJ Barranquilla. Esta sustentación será presencial, en las instalaciones de la Entidad, con presencia de todos los profesionales participantes en la valoración.</p>
<p>3. Elaboración, presentación y concertación del Plan de Trabajo:</p>	<p>Esto es lo primero a realizar.</p> <p>Conocido todo lo que engloba el contrato, el contratista deberá proceder a la realización de un Plan de Trabajo, cuyo contenido mínimo será:</p>

-Cronograma de las actividades -principales y conexas-. Este cronograma ha de incluir una relación de como serán las jornadas en las que se desarrollarán las actividades.
 -Manifestación de la forma en que procederá con la estrategia de convocatoria indicada en las consideraciones previas.
 -Detalle de los recursos que se utilizarán durante la ejecución del contrato.
 Esto se presentará al supervisor del contrato, que podrá aceptarlo sin reparos, o proceder con la realización de ajustes que estime. Una vez culmine, esto, el Plan de Trabajo pasará a ser parte integral del contrato suscrito.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios que la Nación- Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC-, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85111604	85 Servicios de Salud.	11 Prevención y Control de Enfermedades.	16 Prevención y control de Enfermedades no contagiosas.	04 Servicios de Prevención y Control de Enfermedades Cardiovasculares.
85121600	85 Servicios de Salud.	12 Práctica Médica.	16 Servicios médicos de doctores especialistas.	
85121801	85 Servicios de Salud.	12 Práctica Médica.	18 Laboratorios Médicos.	01 Servicios de laboratorios de análisis de sangre.
85122201	85 Servicios de Salud.	12 Práctica Médica.	22 Servicios de evaluación y valoración de salud individual.	01 Valoración del estado de salud individual.
85151607	85 Servicios de Salud.	15 Servicios Alimenticios y de nutrición.	16 Asuntos nutricionales.	07 Control o programas de dietas.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones que se exponen a continuación complementan el alcance o las actividades principales que se deben realizar en la ejecución del contrato.

a) Exámenes de laboratorio -toma de muestras-:

-En principio, estas muestras deberán ser tomadas en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla -Edificio Centro Cívico – Calle 40#44-80-. Sin embargo, como quiera que con base en experiencias propias, existen casos mínimos en los que los servidores solicitan la toma en las instalaciones del prestador, también podrán hacerse en las mismas.

-Para su correcta y oportuna ejecución, se requiere la presencia de por lo menos dos (2) profesionales, cuya formación académica sea título técnico o profesional en Bacteriología o Enfermería.

b) Prueba ergométrica de esfuerzo:

-A diferencia de la actividad anterior, su ejecución se llevará a cabo dentro de las instalaciones del prestador, ante las dificultades de traslado del equipo necesario para ello.

-Debe hacerse bajo el seguimiento y supervisión de personal calificado para tales finalidades.

c) Valoración médica y entrega de resultados:

-Esto se hace mediante consulta personal, presencial, a cargo de un médico especialista.

-Su extensión mínima es de treinta -30- minutos por cada paciente atendido, donde el especialista debe, además de entregar los resultados de laboratorio y lo arrojado por la prueba de esfuerzo, abordar y registrar los antecedentes familiares o personales del paciente; realizar un examen físico que permita conocer el peso, talla, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca, tensión arterial, perímetro abdominal; y análisis de la condición o salud cardiovascular del paciente. A su vez, brindará la respectiva orientación médica y recomendaciones individuales para el control del riesgo.

d) Orientación nutricional/dietética:

-Esto se hace por medio de un profesional en nutrición.

-La consulta será presencial, individual, y tendrá una extensión mínima de quince -15- minutos, en los cuales el profesional abordará los hábitos alimenticios que maneja el paciente, y brindará una orientación enfocada en la construcción de una serie de hábitos alimenticios adecuados en relación con el estado físico y condiciones de salud individuales.

e) Diseño de rutina de ejercicio físico:

-Es una labor a cargo de un entrenador físico.

-En atención presencial e individual, con una extensión mínima de veinte -20- minutos, y teniendo presente las prescripciones del médico especialista, este profesional se encargará de diseñar una rutina individual, y personalizada, de ejercicios, en la que se tengan presentes las condiciones particulares del paciente que sean relevantes. El profesional abordará, entre otros temas, calentamiento previo a los ejercicios, tipos de ejercicios a desarrollar y sus variaciones (haciendo muestras y orientaciones de cómo realizarlos), cargas o series, frecuencia semanal, tiempos de descanso, directrices tendientes a evitar lesiones, tiempos de descanso o reposo, y avances progresivos.

f) Cartillas:

-Las cartillas deberán abordar los temas expuestos con anterioridad, dividiéndose en dos: una parte general, que es homogénea, y una parte especial, donde habrá un enfoque en las condiciones individuales del paciente al cual se le entrega la respectiva cartilla.

- **Del equipo mínimo de trabajo:**

Para la correcta ejecución del contrato -actividades principales y conexas-, se requiere la presencia del siguiente grupo de personas que constituye el equipo mínimo de trabajo:

1. Un -1- director del proyecto:

El director del proyecto debe ser un profesional cuya formación académica se ajuste a alguna de las siguientes opciones:

- ✓ Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional.
- ✓ Terapeuta respiratorio (a) con especialización en rehabilitación cardíaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar.
- ✓ Enfermero (a) con especialización en rehabilitación cardíaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar.

Por su parte, la experiencia mínima requerida es de dos -2- años de experiencia profesional.

Además, deberá contar con licencia de Salud Ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Un -1- médico especialista, a cargo de la evaluación o valoración médica y entrega de resultados:

Atendiendo el enfoque del proyecto, el especialista deberá satisfacer alguna de las siguientes exigencias en torno a su formación académica:

- ✓ Médico especialista en medicina física y rehabilitación, o fisioterapia.
- ✓ Médico especialista en medicina del deporte o medicina deportiva, o medicina de la actividad física y el deporte, o medicina aplicada a la actividad física y el deporte, o deportólogo.
- ✓ Médico especialista en cardiología, cardiología clínica, o cardiología de adultos.
- ✓ Médico especialista en medicina interna o medicina interna geriatría.

En lo que respecta a su experiencia mínima, se requiere que cuente con dos -2- años de experiencia profesional en los que haya brindado atención médica a población con riesgos cardiovascular.

3. Un -1- profesional en nutrición, a cargo de la orientación nutricional y/o dietética:

El profesional debe tener título de nutricionista o nutricionista dietista.

Su experiencia profesional mínima es de dos -2- años.

4. Un -1- entrenador físico, a cargo del diseño de rutina de ejercicios físicos:

Debe ser un profesional con título de entrenador físico, entrenador personal, licenciado en educación física y deportes o licenciado en educación física, recreación y deporte.

Su experiencia profesional mínima es de dos -2- años.

5. Dos -2- personas para la toma de exámenes de laboratorio:

Estas personas deberán satisfacer alguna de las siguientes exigencias relativas a su formación académica: Título profesional o técnico en bacteriología o enfermería.

Además, deben contar con dos -2- años de experiencia.

6. Un -1- auxiliar de apoyo para la estrategia de convocatoria:

Debe tener una formación académica que se ajuste a lo siguiente: Técnico en talento humano, áreas de la salud o administrativas afines.

Además, una experiencia mínima de un -1- año.

- **De la existencia de instalaciones en Barranquilla:**

Dado que la población a atender se concentra mayoritariamente en Barranquilla, los proponentes deberán acreditar que cuentan con sedes en dicha circunscripción territorial.

3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Su obligación principal será de la prestar los servicios contratados ciñéndose a las especificaciones, condiciones y alcance establecido en los documentos del proceso.
2. Una vez concurren los requisitos legales de ejecución del contrato, procederá con la suscripción del acta de inicio, con el Supervisor del Contrato. De igual manera, una vez se agoten las obligaciones del contrato, se procederá a suscribir un acta de finalización.

3. Dentro de los cinco -5- días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá proceder con la entrega del Plan de Trabajo al Supervisor del Contrato, para que este adopte las decisiones a las que haya lugar.
4. Una vez se apruebe el Plan de Trabajo, procederá a dar inicio a la estrategia de convocatoria. Esta actividad deberá realizarse conforme a lo concertado con el contratista, valiéndose del auxiliar de apoyo.
5. El contratista asumirá plenamente los costos que requiera la presencia de infraestructura o logística destinada a la prestación del servicio de conformidad con las condiciones exigidas, dentro de lo que se incluyen los gastos de traslado o transporte de elementos.
6. De conformidad con lo anterior, el contratista se valdrá de instrumentos, dispositivos y equipos que resulten ser de calidad, idóneos y seguros, además de adoptar medidas razonables de forma tal que garantice unas óptimas condiciones de seguridad e higiene, para, de tal manera, evitar que los beneficiarios sean expuestos a peligros o riesgos que atenten contra su vida, salud e integridad física. En ese sentido, sólo se valdrá de bienes que, requiriéndolo, cuenten con su respectivo registro sanitario; adoptará las medidas, directrices y orientaciones necesarias frente a su personal, para que las labores a su cargo se efectúen las mejores condiciones de seguridad y sanitarias; y en todo momento ilustrará a los pacientes con miras a evitar situaciones que conlleven a una exposición al riesgo.
7. En relación con el personal, el contratista garantiza la idoneidad del mismo, así como también que este cuenta con la formación, calificación y experiencia exigida por la Entidad, para la correcta prestación del servicio. Una vez se suscriba el contrato, se allegarán las hojas de vida de las personas con las que se satisface el equipo mínimo de trabajo, junto a los respectivos soportes con los cuales se acredite la formación y experiencia requeridas dentro de la Invitación Pública.
Nota 1: Si sobrevienen circunstancias de fuerza mayor que impidan tener o continuar con alguno de los miembros del equipo inicialmente presentado, el contratista procederá con su reemplazo, en el menor tiempo posible, con personal que tenga, por lo menos, el mismo grado de formación y experiencia del miembro que deba ser reemplazado. En todo caso, las modificaciones requieren el conocimiento previo por parte de la Entidad, y aceptación de la modificación, lo que será hecho por intermedio del Supervisor designado. Todo lo relacionado con la modificación del equipo de trabajo debe constar por escrito. **Nota 2:** El contratista verificará constantemente que el personal de salud vinculado siga inscrito en el Rethus, así como también que no hayan sido destinatarios de sanciones que impidan el ejercicio de la profesión.
8. Durante el desarrollo del contrato, de manera permanente, el contratista verificará que el personal actúe con el decoro y ética profesional adecuada, así como también se compromete a la adopción de los correctivos pertinentes cuando ello se desconozca.
9. Garantizar el trabajo coordinado y mancomunado por parte del personal vinculado a la ejecución del trabajo, de forma tal de lograr una adecuada prestación del servicio, conforme a los requerimientos manifestados por la Entidad. Así las cosas, hará las gestiones necesarias para que los profesionales que deban intervenir dentro del proceso conozcan íntegramente las distintas actividades que se hagan con cada uno de los pacientes, de forma tal que puedan abordar exhaustivamente cada uno de los casos.
10. Además de lo anterior, en términos generales, adoptará las medidas que según su experticia sean necesarias, en pro de garantizar la calidad del servicio prestado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Adelantar la estrategia de convocatoria concertada con el Supervisor, incluida dentro del Plan de Trabajo.
12. Para evitar dilaciones y abstencionismo, el contratista garantizará que cada paciente será citado por lo menos con cinco -5- días hábiles de anterioridad a la fecha programada para la efectiva atención -deberá dejar constancia de ello-. Esta citación deberá incluir, además, recomendaciones que sean pertinentes, tales como antelación a la hora programada, ayunos -de ser necesarios-, ropa recomendada, reposos previos, entre otras. De igual manera, garantizará que, salvo causas atribuibles al paciente o motivos de fuerza mayor, los procedimientos se adelantarán en el menor tiempo posible.
13. Llevar un riguroso control de los pacientes atendidos, así como también las actividades que se desarrollen frente a cada uno de ellos, en pro de que la totalidad de actividades previstas tenga lugar con todos ellos. Una vez se inicie la ejecución de las denominadas actividades principales del contrato, el contratista remitirá al supervisor, de manera semanal, los consolidados parciales de las atenciones brindadas. De igual manera, al término de las mismas, remitirá el consolidado final. Este control deberá llevarse por medios digitales.
14. Dar cumplimiento a la normativa vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes. Las historias clínicas deberán remitirse al Médico Asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya dirección electrónica es medicosg-sst@deaj.ramajudicial.gov.co.
15. Guardar confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales, garantizando, adicionalmente, que el cuerpo de personal que actúe en la ejecución del contrato de plena observancia a ello.
16. Consolidar la información -informes- de las actividades realizadas conforme a las especificaciones técnicas, y una vez culminado debe ser remitido a las direcciones electrónicas mmendezm@cendoj.ramajudicial.gov.co y sgsstbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

17. Proceder con la respectiva presentación y sustentación de los resultados ante el Área de Talento o Recursos Humanos de la Entidad, en presencia de cada uno de los profesionales que conformaron el equipo de trabajo.
18. Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitaciones de servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de salud –así como también aquellas disposiciones que la modifiquen, o deroguen-. En ese sentido, mantendrá vigentes, durante todo el plazo de la ejecución del contrato, la habilitación en los servicios que se instituyeron como requisitos habilitantes dentro del proceso de selección. El supervisor podrá pedir soportes que acrediten que los mismos se encuentran vigentes, así como que también el contratista está adelantando los trámites respectivos para obtener la prórroga, renovación o extensión de los mismos.
19. Atender, en un término máximo de cinco (5) días calendario, salvo que la particular necesidad requiera un tiempo menor, cualquier requerimiento, solicitud, directriz que provenga del supervisor del contrato o de la Entidad. Esto abarca brindar la información que le sea solicitada por el supervisor para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. Toda información, documentación o respuesta que deba darle al Supervisor o a la Entidad, deberá hacerse por escrito.
20. De igual manera, asistirá a reuniones que programe la Entidad o el Supervisor del contrato.
21. Cumplir con las obligaciones que impone la normativa laboral frente a sus trabajadores, tales como el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales, aportes parafiscales del Sistema de la Protección Social -Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, así como también en lo relacionado con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST). En relación con esta obligación, el contratista debe presentar, tanto para los pagos como para la liquidación del contrato, las planillas de pago de aportes parafiscales del Sistema de la Protección Social. De igual manera, en ejercicio de sus atribuciones o poderes frente a su personal, el contratista responde en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. De igual manera, en el caso de que vincule personal a través de contratación por prestación de servicios, el contratista pagará oportunamente los respectivos honorarios, adoptará las medidas pertinentes con miras a que sus contratistas estén cumpliendo con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, siempre y cuando se den las condiciones legales previstas para que estas surjan.
22. Presentar oportunamente los documentos referidos a requisitos de ejecución del contrato que corren por su cuenta.
23. Constituir y entregar de manera oportuna las garantías patrimoniales que se le exijan para la ejecución del contrato, respetando las condiciones de vigencia, suficiencia, y amparos. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso. En el mismo sentido, efectuar los ajustes que sean indicados por la Entidad, en caso de no aprobar o rechazar las garantías presentadas.
24. Mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño que se produzca en su contra o contra de terceros, imputable al contratista o su personal, en relación con la ejecución del contrato.
25. Presentar las facturas o cuentas de cobro, y sus respectivos soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes. Además, adelantar, dentro de dicho término, aquellas cargas o gestiones indicadas dentro de la Invitación Pública, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que se deban efectuar al contratista.
26. Cumplir a cabalidad con los siguientes compromisos de orden ambiental:
 - a) Acreditar, una vez se suscriba el contrato, que está inscrito como generador de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.
 - b) Allegar, una vez se suscriba el contrato, el Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR) o Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares (PGIRHS) o Plan de Gestión Integral para Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades (PGIRASA), el cual debe incluir un Protocolo de Manejo de Residuos Peligros y no Peligrosos, así como también la gestión de residuos generados en la atención en salud extramural, y ajustarse plenamente al Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades, ajustado a lo previsto por la Resolución 1164 de 2002, salvo que ya el mismo se haya actualizado para ajustarlo a la versión actualizada de dicho manual, adoptada mediante la Resolución 591 de 2024.
 - c) Garantizar el pleno cumplimiento de la Resolución 1609 de 2002, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
 - d) Garantizar y acreditar que tanto el transportador como el receptor externo de desechos de residuos peligrosos cuentan con las respectivas licencias y/o autorizaciones.
 - e) Llevar control de los residuos generados en virtud de la ejecución del contrato, y acreditar la ejecución de las labores de disposición final de los mismos.

- f) En general, cumplir con la normativa ambiental aplicable a la actividad propia del contratista, y relacionada con el objeto del contrato.
 - g) Comprometerse a la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
 - h) En el hipotético caso de que deba hacer informes o demás documentación en escrito físico o impreso -recuérdese que en principio deben ser por medio magnético o digital-, deberán hacerse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
27. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. A su vez, cooperará con la Entidad para lograr liquidar el contrato.
28. Informar a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Barranquilla cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
30. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

-Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.

-No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

4.2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato se ejercerá en plena observancia de lo previsto en:

-La Ley 80 de 1993, o la que la modifique o sustituya.

-La Ley 1474 de 2011, o la que la modifique o sustituya.

-El Manual de Contratación de la DEAJ (adoptado mediante Resolución No.7025 de 2019) y sus actualizaciones.

-La Resolución 7049 de 2019, “*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*”.

La Supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo, y abarcará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, por lo cual, asumirá las siguientes funciones:

1. Revisar y conocer los documentos del proceso y la oferta del contratista.
2. Efectuar el control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista.
3. Suscribir, junto al contratista, el acta de inicio y de finalización del contrato, las cuales debe registrar en el SECOP II.
4. Adoptar decisiones frente cada uno de los aspectos del contrato que requieren su previa aprobación.
5. Llevar control del cumplimiento del servicio contratado, y expedir, una vez verifique la correcta ejecución del contrato, de manera mensual, las certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo a satisfacción, que serán necesarias para los pagos mensuales al contratista, y constituyen prueba de la ejecución del contrato. En caso de que el servicio no se cumpla a cabalidad, deberá rechazarlo, expresando los motivos. Todo lo dicho en este numeral debe constar por escrito.
6. Adelantar los trámites pertinentes con las facturas que radique el contratista.
7. Mediante escrito, presentar o solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
8. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro de la Invitación Pública y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar.
9. Advertir o informar a la Entidad sobre la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esto debe estar acompañado de un respectivo informe, que conste por escrito.
10. Exigir el contratista el cumplimiento del contrato conforme a la Invitación Pública, el clausulado del mismo, la oferta del contratista y normas técnicas; así como también abstenerse de certificar como cumplido un servicio que no cumpla con ello.
11. Presentar, por escrito, las recomendaciones y directrices o instrucciones que estime pertinentes y necesarias para el cumplimiento a satisfacción del contrato. En general, deberá realizar actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
12. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social.
13. Adjuntar en la plataforma SECOP II todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
14. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad.
15. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato.
16. Realizar un informe o balance final de la ejecución del contrato, que pueda servir de base para proceder con la liquidación del contrato. Esto podrá cumplirse también con un proyecto de acta de liquidación. Esta documentación debe remitirse al Área legal, antes de proceder con la liquidación del contrato.
17. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, y remitir al área legal la documentación que esta requiera para proceder con su cierre una vez se haga la liquidación del contrato o venzan los plazos de las obligaciones post contractuales, si las hay.
18. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, las obligaciones o garantías post-contractuales, deberá advertir tal situación a la Entidad.
19. Cualquier otra función prevista por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En desarrollo del objeto contractual, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma convenida, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo y con la disponibilidad para el cumplimiento de tal labor.
4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, siempre que se requiera. De esto se debe dejar constancia.
6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente.
7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la Invitación Pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse para que vuelvan a ser presentadas conforme a lo exigido.
8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma.
9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato.
10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo que el presupuesto oficial a establecer en el proceso de selección asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS M.CTE (\$80.753.010)** tal como se mostrará en el siguiente acápite, que, en términos de salarios mínimos legales mensuales vigentes equivale a 62,1177 SMLMV, tenemos que se encuadra como una contratación de mínima cuantía, dado que no supera el rango de 100 SMLMV, que es, según el presupuesto de la Entidad, el rango de tal tipo de contratación, al tratarse del 10% de la suma límite de la menor cuantía.

Entonces, la modalidad de selección a aplicar es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sus modificaciones posteriores -Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019 y Ley 2069 de 2020-. El trámite, en consecuencia, estará regido por lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como también lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021. A su vez, para la selección del contratista se aplicarán los principios que rigen la actuación contractual del Estado, particularmente, los de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, y demás previstos por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, así como también los principios constitucionales de la función administrativa, señalados por el artículo 209 de la CP.

Ahora, de conformidad con las disposiciones que regulan la mínima cuantía, particularmente con las reformas establecidas por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y su Decreto Reglamentario, Decreto 1860 de 2021, la modalidad de mínima cuantía puede desarrollarse de tres formas: I) Bajo las reglas generales -publicación en el SECOP, con Invitación Pública generalizada-; II) Mediante adquisición en Grandes Almacenes -invitaciones públicas dirigidas únicamente a Grandes Almacenes-; III) Por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con Grandes Almacenes o Mipymes, gracias a los Instrumentos o Mecanismos de Agregación de Demanda.

No disponemos de instrumentos de mercado que nos indiquen que acudir a una Invitación dirigida únicamente a Grandes Almacenes resulte ser adecuado. A su vez, en la TVEC no existe oferta alguna del servicio a contratar, como ilustramos a continuación:

The screenshot shows a procurement system interface with the following elements:

- Header:** Colombia Compra Eficiente logo, search bar with 'servicios médicos', and user profile 'JH'.
- Navigation:** Solicitudes, Órdenes, Facturas, Recepción, Cotización, Proveedores, Informes, Configuración.
- Provider Filter:** CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL SAS (2), CENCOSUD COLOMBIA S.A. (2), Colombia medicas y ortopedicas sas (2), DYD SAS (2), PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A. (3).
- Item Grid:**
 - GSF01-PULSIOXIMETRO cod: 900503142: 327.964,00 COP / Unidad
 - GSF01-PINTURA ACRIL ALTA ASEPSIA BLANCO 1GALON: 30.900,00 COP / Unidad
 - GSF01-GUANTE VINILO SIN TALCO TALLA L CAJA X100 UND cod: 900501073: 26.180,00 COP / Unidad
 - GSF01-GUANTE VINILO SIN TALCO TALLA M CAJA X100 UND cod: 900507155: 26.180,00 COP / Unidad
 - cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION DVD SAS: 0,00 COP / Unidad
 - cov01-IVA Fabien Perez: 0,00 COP / Unidad
- Footer:** Ver todas Solicitudes, Órdenes, Facturas, Sourcing o Proveedores. ¿No encuentra lo que necesita?

Siendo ese el estado de las cosas, no queda de otra que proceder bajo las denominadas reglas generales, y, adelantar de tal forma, el proceso de contratación de mínima cuantía.

No está de más decir que si bien según el Decreto 1082 de 2015, los servicios de Salud, como los que se pretenden contratar, se contratan bajo la modalidad de Selección Abreviada - 2.2.1.2.1.2.21.-, se ha de decir que la modalidad de Mínima Cuantía es prevalente, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y las modificaciones de la Ley 2069 de 2020, donde se señala que: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)” (Negrilla y subrayado por fuera del texto). Por lo que nos ratificamos en la escogencia de la modalidad de mínima cuantía, como mecanismo competitivo. De igual manera, no pretendemos hacer contratos de prestación de servicios profesionales, lo que nos hace descartar la contratación directa como modalidad de escogencia del contratista.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial es de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS M.CTE (\$80.753.010)**, que corresponde al cien por ciento -100%- de los recursos que le fueron situados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla para poder materializar el contrato que se pretende celebrar. Este valor asciende, se reitera, a 62,1177 SMLMV.

Se parte de la totalidad de los recursos, porque, como se verá en el acápite 6.3 del presente documento, resulta realmente conveniente contratar por monto agotable, tratando de llevar al máximo la utilización de los saldos disponibles.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del Proyecto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, anexo a este estudio de conveniencia.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
3024	2024-07-15	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	Amparar recursos para programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado.	16	SSF	2	\$80.753.010,00

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

En este punto, más que explicar cómo se llega al presupuesto oficial, que, se insiste, equivale a la totalidad de recursos disponibles, procederemos a exponer las razones que justifican la utilización de la figura de monto agotable.

Particularmente, confluyen dos situaciones: En primer lugar, si bien partimos de que existe una potencial población beneficiaria, compuesta por 549 personas, lo cierto es que no se puede garantizar si quiera un número mínimo de pacientes, dado que, en últimas, la decisión de participar o no termina siendo de orden personal, sin que haya mecanismos para obligar a que las personas efectivamente procedan para que se les brinde atención. A lo mucho, se pueden usar mecanismos para incentivar participación, como son las convocatorias. Esto nos pone de presente la necesidad de utilizar precios unitarios. Sumado a ello, con base en los precios obtenidos tras el estudio de mercado -solicitud de cotizaciones-, concluimos que, en principio, los recursos nos alcanzarían únicamente para atender a 159 personas, cifra considerablemente inferior a la población que cumple las condiciones para acceder a los servicios por contratar. Es decir, de entrada, lamentablemente, no estamos ante una íntegra satisfacción de la necesidad identificada. Ahora, las reglas de la experiencia enseñan que, comúnmente, en la etapa de selección se reciben ofertas económicas con valores inferiores a aquellos recopilados durante la etapa de planeación. Por lo tanto, para aprovechar plenamente los posibles precios inferiores, la Entidad debe prever, de antemano, un mecanismo que permita, de un solo, que los mismos se reflejen en mayor cobertura de la inicialmente prevista, con base en la disponibilidad presupuestal. Es decir, propender por que los recursos disponibles contribuyan al máximo a la satisfacción de la necesidad identificada.

Realmente si existe una figura que responda a la perfección a lo anterior es el sistema de monto agotable. La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente (Concepto C-104 de 2023), ha dicho que la misma consiste en:

“lo que el peticionario denomina como “contrato por monto agotable”, en realidad puede corresponder a un contrato de suministro o de obra, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. (...)

Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas. En efecto, puede resultar procedente si en la etapa de planeación del contrato, producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio, como por ejemplo, la posibilidad de contar con precios fijos de las obras, bienes o servicios que se adquirirán durante el plazo de ejecución, controlando el gasto con el propósito de evitar el exceso en el presupuesto oficial. En todo caso, la decisión de acudir a este tipo de cláusulas, usualmente incorporadas en la “forma de pago” o en el “valor del contrato”, es de la autonomía de las entidades públicas rectoras de sus procesos de contratación porque no están prohibidas o restringidas en la contratación estatal, y podrá adoptarse previa justificación en los estudios previos que soportan el objeto y las condiciones de ejecución del contrato.” (Subrayado fuera del texto).

Como se ve, esta figura se vale de precios unitarios, pero encuentra un techo o tope paladinamente demarcado, que es el presupuesto oficial. Es decir, se amolda a las dos situaciones que destacamos con anterioridad. Y es que en adición a lo anterior, valernos de ella sería realmente positivo porque:

-Evitaríamos la necesidad de tener que hacer adiciones, con los respectivos trámites presupuestales, modificaciones de garantías, entre otros, que implican un desgaste administrativo para todos los intervinientes, y hasta económico para el contratista. Además, como estamos poniendo de manifiesto, la necesidad identificada es mayor al alcance inicialmente previsto, por lo que dejar sujeta la atención de ciertas personas únicamente a adiciones, con el límite legal del 50% puede hacer que el propio ordenamiento signifique una cortapisa para la satisfacción de la necesidad. Naturalmente, con el camino adoptado no se pretende, ni por asomo, burlar tal límite. Simplemente busquemos, con respeto al ordenamiento, utilizar los mejores mecanismos que este mismo nos otorga, en pro de la atención de un requerimiento público.

-Contribuimos al dinamismo propio que tiene un contrato con las actividades que este tiene por desarrollar. Prácticamente resulta imposible que exista un comportamiento uniforme de la población a beneficiar, que haga que en un mismo período de tiempo se logre la atención. Por el contrario, lo común es que la atención brindada sea dispersa. Por lo tanto, con el monto agotable, se le imprime celeridad y se le da seguridad al contratista de que puede brindar atenciones por encima de la cantidad que inicialmente previó la Entidad sin poner en peligro su patrimonio, sin que deban mediar autorizaciones o aprobaciones por parte de la Entidad.

-Evitamos cuestionar, e inclusive rechazar, propuestas que, en la etapa de selección del contratista, nos ofrezcan más de lo inicialmente previsto, con base en precios inferiores a los obtenidos en la etapa de planeación.

-No ponemos en peligro el patrimonio público, ni le damos una absoluta libertad al contratista, dado que de entrada existe un límite claro: la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, no se podrán ejecutar actividades en cantidades que impliquen superar el valor del presupuesto disponible, pues en tal caso, no serán pagadas. Así, entonces, de la multiplicación de los servicios prestados por las cantidades ejecutadas, NO se podrá obtener una cifra superior al presupuesto oficial del proceso.

-Tampoco sacrificamos el principio de economía, porque los precios unitarios que identificamos en la planeación serán un tope para los precios que se manejen en la etapa de selección. Sobrepasarlos conducirá al rechazo de la propuesta.

Cabe resaltar que con el monto agotable puede haber un pleno uso de la totalidad de los recursos disponibles, o acercarse en lo más próximo.

Hecha la anterior exposición, pasamos a dejar constancia de los precios obtenidos tras solicitar cotizaciones, que son los precios unitarios con los que la Entidad ha procedido a determinar la cantidad aproximada de servidores que podrían resultar efectivamente beneficiados con la actividad, así como también los precios unitarios que maneja:

Procedimos a solicitar cinco cotizaciones, dirigidas a: Servicios Médicos Olympus SAS, Laboratorio Clínico Continental, Zentria, y Kheneyzir Fayad Laboratorios.

De esto, solo obtuvimos efectiva respuesta de Servicios Médicos Olympus SAS, y del Laboratorio Continental. El primero cotizó, mientras que el segundo manifestó que no podía prestar la totalidad de servicios requeridos, cotizando únicamente los valores de toma de muestras, en los siguientes términos: perfil lipídico en \$34.000 y glicemia en \$6.000.

Referencia: Cotización

Respetada Señora,

Para nosotros es un gusto saludarle y, mediante la presente, compartir nuestra propuesta comercial de los siguientes estudios:

DESCRIPCION	VALOR
PERFIL LIPIDICO COMPLETO	\$ 34.000
GLICEMIA	\$ 6.000

**Cotización valida por 30 días.*

Queremos expresarle nuestro agradecimiento por su confianza en nuestros servicios.

Atentamente,



Melissa Forero Merchán
Coordinadora Comercial

Cel. 3008317327
Tel. 3091949 ext. 136
Calle 80 # 49C - 32
www.labcontinental.com
Eb | Ig | Lk: @labclinicocontinental

Copia: archivo

Elaboró: Coordinación comercial – Melissa Forero Merchán

La cotización de Servicios Médicos Olympus SAS es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO \$
1	Evaluación por nutricionista para orientación dietética	UNIDAD	\$ 30.000
2	Prueba ergométrica de esfuerzo	UNIDAD	\$ 190.000
3	Glicemia	UNIDAD	\$ 12.000
4	Perfil Lipídico	UNIDAD	\$ 25.000
5	Evaluación médica deportiva	UNIDAD	\$100.000
6	Diseño de rutina de ejercicios por entrenador físico, con base en prescripción del médico especialista.	UNIDAD	\$140.000
7	Cartilla	UNIDAD	\$25.000

Con esta cotización, se manejaría un precio de \$522.000 por persona.

Ante la poca respuesta que se tuvo en cuanto a cotizaciones, procedimos a valernos de otro instrumento idóneo para estimar valores, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, como es hacer un análisis de histórico de compras, y traer a valor presente.

Como quiera que en el año 2023 desarrollamos un contrato con idéntico alcance a lo que ahora se pretende, analizamos el contenido de la oferta del contratista -también OLIMPUS-, recibida en noviembre de 2023, y con base en el IPC, se procedió con su indexación.

Ítem	Actividad	Valor Unitario	IPC noviembre 2023	de de	IPC de mayo de 2024.	Valor actualizado.
1	Evaluación por nutricionista para orientación dietética	\$28.000	137,09		142,92	\$ 29.190,75
2	Prueba ergométrica de esfuerzo	\$180.000	137,09		142,92	\$ 187.654,83
3	Glicemia	\$6.000	137,09		142,92	\$ 6.255,16
4	Perfil lipídico	\$22.000	137,09		142,92	\$ 22.935,59
5	Evaluación médica deportiva:	\$90.000	137,09		142,92	\$ 93.827,41
6	Diseño de rutina de ejercicios:	\$130.000	137,09		142,92	\$ 135.528,48
7	Cartilla:	\$15.000	137,09		142,92	\$ 15.637,90

Con estos valores, se tiene un precio por persona de \$491.030.

Hecho lo anterior, se procede a tomar un promedio con base en las dos cifras, el cual asciende a \$506.515. Este será el precio unitario techo. Ahora, dejaremos margen de libertad para fijar los valores de las distintas actividades, siempre y cuando el precio de la suma no sobrepase la cifra expuesta con anterioridad.

Con base en un precio de \$506.515, el presupuesto disponible alcanzaría para atender 159,428665 personas. Por obvias razones, tal cifra debe llevarse a una unidad sin decimales, que sería 159 personas.

Dejamos constancia de las cotizaciones requeridas:



DESAJBACER24-705

Barranquilla, junio 17, 2024

Señores

LABORATORIO CLINICO KHENEYZIR FAYAD
Barranquilla

Asunto: **"Solicitud cotización de servicios"**

Cordial Saludo,

Comendidamente solicito a usted cotización de valor unitario de los siguientes servicios:

- Realización de exámenes de laboratorio: perfillípido y glicemia
- Evaluación por nutricionista para orientación dietética
- Prueba ergométrica de esfuerzo
- Evaluación médica deportiva
- Diseño de rutina de ejercicios por entrenador físico, con base en prescripción del médico especialista.
- Una cartilla con descripción de temas y asignación de tareas en la vida diaria como:
 - Actividades que incluyan ejercicio aeróbico que favorezca la activación cardiovascular.
 - Sensibilización en prevención del riesgo cardiovascular para que amplíen su conocimiento sobre las enfermedades cardiovasculares, los factores de riesgo, las complicaciones y las formas de prevención.
 - Sensibilización en alimentación saludable.
 - Prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco.

Por otra parte, en adición a las cotizaciones resulta de nuestro interés conocer que **médicos especialistas** dispone o podría llegar a tener para el desarrollo de la prueba de esfuerzo y la evaluación médica deportiva junto a la respectiva orientación.

Cordialmente,

MAYERLIN MENDEZ MEJIA
Coordinadora SST
Área de Talento Humano



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Barranquilla - Atlántico

DESAJBACER24-460

Barranquilla, abril 30, 2024

Señores
LABORATORIO CLÍNICO
CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SAS
Barranquilla

Asunto: "**Solicitud cotización de servicios**"

Cordial Saludo,

Comedidamente solicito a usted cotización de valor unitario de los siguientes servicios:

- Realización de exámenes de laboratorio: perfil lipídico y glicemia
- Evaluación por nutricionista para orientación dietética
- Prueba ergométrica de esfuerzo
- Evaluación médica deportiva
- Diseño de rutina de ejercicios por entrenador físico, con base en prescripción del médico especialista.

Cordialmente,

MAYERLIN MENDEZ MEJIA
Coordinadora SST
Área de Talento Humano

De: Sistema Gestión Seguridad Salud Trabajo - Atlántico - Barranquilla <sgsstbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de mayo de 2024 9:21

Para: gloria.osorio@zentria.com.co <gloria.osorio@zentria.com.co>; atencionalcliente@zentria.com.co <atencionalcliente@zentria.com.co>

Asunto: RV: Solicitud cotización de servicios

Buenos días, cordial saludo.

Comedidamente solicito a usted cotización de valor unitario de los siguientes servicios:

- Realización de exámenes de laboratorio: perfil lipídico y glicemia
- Evaluación por nutricionista para orientación dietética
- Prueba ergométrica de esfuerzo
- Evaluación médica deportiva
- Diseño de rutina de ejercicios por entrenador físico, con base en prescripción del médico especialista.

Agradecemos que la solicitud sea direccionada con las áreas y/o dependencias que correspondan

Cordialmente,



LUZ ESTELA ARRIETA BURGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESAJ
PSICOLOGA - ÁREA DE TALENTO HUMANO
D.E.S.A.J. BARRANQUILLA-AREA TALENTO HUMANO
388 500 EXT. 1042

Solicitud cotización de servicios

buenos días, cordial saludo.

Lo solicitado.

Cordialmente,



LUZ ESTELA ARRIETA BURGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESAJ
PSICOLOGA - ÁREA DE TALENTO HUMANO
D.E.S.A.J. BARRANQUILLA-AREA TALENTO HUMANO
388 500 EXT. 1042

Muchas gracias.

Muchas gracias por su colaboración.

Un millón de gracias.

← Responder

→ Reenviar

De: Melissa Forero Merchán <mforero@labcontinental.com>

Enviado: viernes, 3 de mayo de 2024 10:57

Para: Sistema Gestión Seguridad Salud Trabajo - Atlántico - Barranquilla <sgsstbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud cotización de servicios

No suele recibir correos electrónicos de mforero@labcontinental.com. [Por qué esto es importante](#)

Buen día

Muchas gracias por escribir al laboratorio clínico continental, y pensar en nosotros como posibles proveedores.

De acuerdo al documento adjunto y las pruebas relacionadas, actualmente solo podríamos ofertar el primer ítem que corresponde al perfil lipídico y glicemia, ya que los demás servicios no los tenemos disponibles.

Adjunto nuestra propuesta y quedo muy atenta a sus comentarios, muchas gracias

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **MEDIANTE PAGOS PARCIALES MENSUALES, que se harán en función a la cantidad de servicios efectivamente prestados en el respectivo mes -por lo tanto, pueden llegar a tener valores disímiles-. En ese sentido, el valor de cada pago corresponderá a la multiplicación de la cantidad de servicios prestados por los montos o valores económicos convenidos por las partes, como resultado de la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad. Sin embargo, es de aclarar que el último pago**

no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) del monto del presupuesto, y requerirá la culminación de las labores de presentación y sustentación de informes.

Toda factura o cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos y prestados, expedido por el supervisor designado.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas.
3. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social -comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes con destino a con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
4. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
5. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la verificación de las condiciones exigidas para ello Y la aceptación de la factura por parte de la Entidad. **En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro –Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la Entidad.**

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Sin embargo, en tratándose de los procedimientos de mínima cuantía, sólo es obligatorio lo relativo a la capacidad jurídica, quedando a discreción de la Entidad la exigencia de una experiencia proporcional, y una capacidad financiera cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Adicionalmente, debe decirse que los requisitos habilitantes determinados por la ley no son los únicos, en tanto las Entidades, en ejercicio de la autonomía que ostentan a la hora de dirigir sus procesos de contratación pueden establecer requisitos habilitantes adicionales, siempre que encuentren fundamento orientado a garantizar la idoneidad de todos los proponentes que concurren al proceso. Situación que tiene aún más claridad en procesos de mínima cuantía, como el que se pretende adelantar, en cuanto sólo se evalúa el ofrecimiento económico. Es decir, el aspecto técnico no es puntuable, lo que no implica que el mismo no aplique para estos procesos, sino que debe tratarse como requisito habilitante.

Pues bien, de cara al presente proceso se exigirán requisitos habilitantes en torno a:

- a) Capacidad jurídica → este se hace en cumplimiento de la ley.
- b) Experiencia → en uso de la facultad o discreción con la que se cuenta, se estima prudente exigir una experiencia proporcional.
- c) Requisitos habilitantes necesarios para la prestación del servicio → se establecerán requisitos que son establecidos por la legislación, y son presupuesto para la prestación del servicio a contratar por la Entidad. Esta exigencia abarca también el contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a las labores que deberán ejecutar las personas con las que cuente el personal.

En concreto, frente a cada uno de ellos, se exigirá lo siguiente:

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en los artículos 1502 y 1504 del Código Civil, los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con las exigencias en torno a tal requisito habilitante, se pretende cerciorar que el oferente tiene capacidad para obligarse con el contrato que se pretende celebrar; que concurre al proceso por las personas atribuidas de su representación legal o con facultades para obligarla; y que no existan limitaciones sobre dicha capacidad

por la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, pues esta es la consecuencia natural de las mismas. De igual manera, debe verificarse que no existan prohibiciones señaladas por la Constitución o la Ley, ni conflictos de interés. Circunstancias estas que deben cumplirse al momento de presentarse la propuesta, y mantenerse tanto durante el proceso de selección, como en la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, al proceso pueden concurrir personas naturales o jurídicas, las cuales, en el primer caso pueden ser o no domiciliadas en Colombia, mientras que en el segundo pueden ser con domicilio o sucursal en Colombia, o carecer de esto. Ahora, estas pueden presentarse de forma individual, o conformando proponentes plurales, bien sea como uniones temporales o como consorcios.

Lo anterior es muy importante, porque existen requisitos de capacidad jurídica que se exigen en función al tipo de proponente.

Para verificar las condiciones que exige la capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar lo siguiente:

Documentos requeridos:

A) Personas naturales:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, con lo que se acredita la mayoría de edad. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
2. Si el proponente es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
3. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia.
4. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 2087 de 2021, entre otras.

• De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona natural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona natural, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el oferente o apoderado.
- ✓ En caso de que la propuesta provenga de apoderado -especial o general-, deberá acreditarse el poder y sus alcances, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1505 del Código Civil, y los artículos 832 y 833 del Código de Comercio.
- ✓ El compromiso anticorrupción.
- ✓ Atendiendo que según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la persona natural deberá manifestar que se encuentra al día, aportando certificados de afiliación o con el certificado de pago de la última planilla exigible. Los certificados de afiliación deben expedirse en fecha no superior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia. A su vez, la persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

B) Personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia:

1. La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Si este llegase a ser extranjero, se aportará la copia de su cédula de extranjería o pasaporte.

3. Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
4. Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
5. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
6. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que esta tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, salvo que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Nota: Las personas jurídicas en estado de disolución, liquidación o las que se hallen en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

- **De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona jurídica para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):**

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona jurídica, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal o apoderado.
- ✓ Autorización del órgano societario al representante legal o apoderado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El compromiso anticorrupción.
- ✓ Atendiendo que según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la persona jurídica certificará el cumplimiento de estas, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que literalmente dispone: *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*

C) Personas jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia:

Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente: Nombre o razón social de la persona jurídica; nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización); objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato; tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-.

Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

Al igual que la persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar el documento de identidad del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica.

También debe allegar la carta de presentación de la oferta, el compromiso anticorrupción y la declaración, bajo gravedad de juramento, de no hallarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

D) Proponentes plurales –consorcios o uniones temporales-:

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el que debe constar quienes conforman el proponente plural, la participación porcentual de cada uno de los miembros del Proponente, la identificación de la persona designada como representante legal del proponente plural, y las obligaciones o actividades a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Este último punto es de vital importancia, puesto que, si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. También deberá indicarse la duración de la unión temporal o el consorcio, que debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Este documento debe ser suscrito por los miembros del proponente plural – personas naturales, o representantes legales, en caso de miembros que sean persona jurídica- y por la persona que se haya designado representante legal del consorcio o de la unión temporal.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural. Nuevamente, si alguno de estos llegase a ser extranjero, la fotocopia será de su cédula de extranjería o de su pasaporte.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. A su vez, si alguno de los miembros es persona natural es comerciante o cuenta con establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
4. En caso de miembros que tengan la calidad de Sociedad Anónima Colombiana, su revisor fiscal, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
5. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.
6. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Nota 1: Si un proponente se presenta bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos que conforman el proponente plural, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de disolución, o liquidación, o en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

- **De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar el proponente plural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):**

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la proponente plural, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ Carta de Presentación de la Oferta, presentada por quien funja como representante del proponente plural, de manera conjunta por sus miembros, o apoderado.
- ✓ Autorización del órgano societario al representante legal o apoderado para proceder con la celebración del negocio por medio del que se conforma el proponente plural y autorizar la posterior presentación de la propuesta, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El compromiso anticorrupción, conforme a los lineamientos que se hacen en consideraciones posteriores.
- ✓ Atendiendo que según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, las personas naturales y jurídicas que sean miembros del proponente plural deberán acreditar tal circunstancia en las formas indicadas para estos en las consideraciones anteriores del presente pliego. Esto es: En el caso de las personas naturales miembros del proponente plural, deberán aportar Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, aportando certificados de afiliación o con el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación deben expedirse en fecha no superior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso. Estos documentos deberán aportarse también por cada empleado que tenga la persona natural. Esta exigencia no debe acreditarla el miembro del proponente plural que sea persona natural sin domicilio en Colombia. En el caso de las personas jurídicas, con las certificaciones a las que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, debiendo hacerse una por cada miembro. Es decir, esta circunstancia compete por individual a cada miembro, y no puede hacerse de manera íntegra por el representante legal del proponente plural.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

- **De la revisión de fuentes de información para verificar que no existen causales de inhabilidad:**

Para corroborar que los oferentes no estén inmersos en casuales de inhabilidad que afecten su capacidad jurídica para contratar con el Estado, se procederá con la revisión del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1 de la Ley 1238 de 2008), la Base de Datos de Consulta de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993), el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional (numeral 4 del artículo 183 y artículo 184 de la Ley 1601 de 2016), y el SECOP (artículo 90 de la Ley 1474 de 2011), así como demás fuentes de información y certificaciones que permitan verificar que no existan sanciones inscritas ni la configuración de circunstancias constitutivas de inhabilidad o incompatibilidad. Estas revisiones se harán, según el caso, respecto de la persona natural proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, la persona jurídica proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, su representante legal, o del representante legal de los proponentes plurales.

7.1.2 EXPERIENCIA.

En busca de que tener certeza de que los proponentes sean idóneos para el desarrollo del objeto contractual, sin llegar a ser excluyentes, se considera proporcional exigir que los interesados en participar cuenten con la siguiente experiencia:

Los proponentes que pretendan participar podrán acreditar su experiencia hasta con dos (2) contratos que tengan un objeto similar al del presente proceso, lo cual surge a partir de la ejecución de contratos que hayan incluido dentro de su objeto la prestación de servicios de salud enfocados en la atención de riesgos cardiovasculares, con independencia a que las actividades coincidan o no con las incluidas dentro del alcance del proyecto. Por otra parte, los contratos aportados, individualmente considerados o producto de su sumatoria, deben tener un valor igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, esto es, 62,11 SMLMV.

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar documentos que permitan verificar la celebración y ejecución de los contratos utilizados para verificar experiencia. Así, se podrá allegar copia del contrato, junto a facturas o cuentas de cobro, el acto de liquidación o finiquito contractual, o una certificación expedida por el contratante. En el caso de esta última, el contenido mínimo será:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección de quien expide la certificación.
- Teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

A su vez, en la Invitación Pública deben establecerse las siguientes reglas que permitan tener claridad de la forma en que se va a verificar la experiencia de cada proponente:

- No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.
- En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los miembros de debe cumplir con la experiencia requerida, en las condiciones exigidas.
- La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.
- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos; asimismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.
- En caso de que el proponente pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los que haya sido miembro, esta será directamente proporcional al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en el referido proponente plural. No existe ningún porcentaje mínimo de participación dentro del proponente plural que ejecutó el contrato para validar experiencia.
- Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (frente al subcontratista), cesiones de contratos (frente al cesionario), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia.
- En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que tengan mayor valor y cumplan con los códigos que deben verificarse.
- Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo.
- El salario mínimo mensual a tomar como referencia para determinar el valor del contrato será el vigente para el momento de su suscripción.
- Las personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, tres (3) años de constitución o más, NO podrán acreditar como suya la experiencia que haya sido obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes.

Por otra parte, en aplicación del Decreto 1860 de 2021, en la experiencia se contemplará un criterio diferencial a favor de Mipymes con domicilio en Colombia, permitiendo que estas puedan validar la experiencia con un contrato adicional. Es decir, hasta con tres (3) contratos.

No hay criterio diferencial a favor de Emprendimientos y Empresas de mujeres, porque el Decreto 1860 de 2021 no lo contempla para los procesos de mínima cuantía.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

7.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Los interesados, deben cumplir las siguientes exigencias:

- A. Cumplimiento del alcance, las condiciones técnicas exigidas, incluyendo la conformación del equipo de trabajo mínimo:**

Los proponentes deberán suscribir un compromiso en torno al alcance de las actividades a desarrollar, las condiciones técnicas que la Entidad ha impuesto en función a la correcta prestación del servicio, y la conformación del equipo de trabajo mínimo, con personal que cumpla con la calificación y experiencia mínima, según los documentos del proceso.

Sin embargo, los servicios que tengan habilitados tienen una especial repercusión sobre la conformación del equipo de trabajo mínima, particularmente en lo relativo al médico especialista para consulta y entrega de resultados.

B. Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud (RESP) + habilitación de servicios que guardan relación con las actividades a desarrollar:

Como se verá con posterioridad, el análisis de la normativa del sector, particularmente, el Decreto 780 de 2016 así como también la Resolución 3100 de 2019, nos sirve de sustento para construir exigencias relativas a los servicios médicos habilitados. Ahora, habrá unos que serán alternos, y dependerán de la forma en que el proponente opte por constituir su equipo de trabajo. Particularmente, el personal médico para la valoración médica.

Empezaremos por exponer aquellos que carecen de carácter alternativo, y, por lo tanto, su presencia y concurrencia será imprescindible (deben estar todos).

Requisito y relación con el objeto contractual:	Fuente normativa:
<p>1- Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud (RESP). Inscripción inicial o renovación. Los prestadores de los servicios de salud –sobre lo que recae el objeto del contrato- deben estar inscritos en el mencionado registro.</p>	<p>Artículos 2.5.1.3.2.4. y 2.5.1.3.2.8. del Decreto 780 de 2016; Capítulo II de la Resolución 3100 de 2019 – Ministerio de Salud y Protección Social-; y Resolución 544 de 2023 –Ministerio de Salud y Protección Social-.</p>
<p>2- Inscripción y Habilitación <u>para la prestación del servicio de laboratorio clínico y toma de muestras de laboratorio clínico</u> (grupo apoyo diagnóstico y complementación terapéutica).* En el caso de la toma de muestras de laboratorio clínico, la habilitación debe ser en la modalidad extramural. Son los servicios que se requieren para proceder con la toma de muestras de perfil lipídico y glicemia. Se exige extramural, dado que debe realizarse en las instalaciones de la Entidad. *Atendiendo a que muchas instituciones prestadoras se valen de otras para lo relacionado con laboratorios, la Entidad aceptará el requisito si el proponente se compromete a prestarlo por intermedio de sujeto con habilitación, siempre y cuando se demuestre la existencia de relaciones entre ambos, o el compromiso bilateral de que, ante adjudicación, se garantiza la cobertura del servicio.</p>	<p>Resolución 3100 de 2019 –Ministerio de Salud y Protección Social-, y su respectivo anexo técnico.</p>
<p>3- Inscripción y Habilitación <u>para la prestación del servicio de nutrición y dietética</u> (Grupo de consulta externa): Su exigencia deviene del componente nutricional incluido dentro de las actividades a realizar. Esto es, la evaluación nutricional y orientación dietética a cargo del profesional en nutrición. Lo que hemos denominado valoración nutricional.</p>	<p>Resolución 3100 de 2019 –Ministerio de Salud y Protección Social-, y su respectivo anexo técnico.</p>

En segundo lugar, se encuentran lo que hemos denominado requisitos alternos. Esto en cuanto basta la presencia de sólo uno de ellos para que se cumpla con la exigencia. Sin embargo, tienen un particular efecto, determinar con que profesional médico puede satisfacer las exigencias en relación con las actividades de valoración médica. Por lo tanto, expondremos el requisito, su fuente normativa, y el o los profesionales que tal habilitación permite tener para cumplir con los requerimientos de la Entidad.

Requisito:	Fuente normativa:	Profesional con el que puede cumplirse la exigencia del
------------	-------------------	---

		equipo mínimo de trabajo en torno a la valoración médica:
Inscripción y Habilitación <u>para la prestación del servicio de cardiología</u> (grupo de consulta externa).	Resolución 3100 de 2019 – Ministerio de Salud y Protección Social-, y su respectivo anexo técnico.	Médico especialista en cardiología.
Inscripción y Habilitación <u>para la prestación del servicio de medicina física y del deporte; o para la prestación del servicio de medicina física y rehabilitación</u> (grupo de consulta externa).	Resolución 3100 de 2019 – Ministerio de Salud y Protección Social-, y su respectivo anexo técnico.	-Médico especialista en medicina del deporte o medicina deportiva, o medicina de la actividad física y el deporte, o deportólogo. -Médico especialista en medicina física y rehabilitación, o fisioterapia.
Inscripción y Habilitación <u>para la prestación del servicio de medicina interna</u> (grupo de consulta externa).	Resolución 3100 de 2019 – Ministerio de Salud y Protección Social-, y su respectivo anexo técnico.	-Médico especialista en medicina interna.

De este segundo grupo, bastará la habilitación en uno sólo de los servicios. Si es uno sólo el servicio el habilitado, el médico especialista deberá ajustarse a lo establecido en la última columna. Quiere ello decir, entonces, que, a mayor número de servicios habilitados, mayores opciones tendrá el oferente para determinar la especialidad del profesional de salud que destinará a la valoración médica.

En ese sentido, se deberá acreditar la habilitación por lo menos cuatro servicios, producto de la totalidad de actividades a desempeñar:

- I. Relativos a los exámenes de laboratorios: Son dos servicios → laboratorio clínico y toma de muestras de laboratorio clínico. Deben estar los dos.
- II. Relativos a la valoración nutricional: Es un solo servicio → nutrición y dietética.
- III. Relativos a la valoración médica: Uno de los siguientes servicios → Cardiología; medicina interna; medicina física y deporte; medicina física y rehabilitación.

En materia de consorcios o uniones temporales, estos podrán complementar entre sí los servicios autorizados.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

C. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Atendiendo el tipo de actividades a desarrollar, se establecerá con requisito habilitante que los proveedores dispongan de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 312 de 2019.

Consecuente con ello, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que dispone un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañado de la última certificación de autoevaluación por parte de la ARL. El contratista suministrará su respectivo Plan o Sistema.

D. Compromiso ambiental.

En el desarrollo del contrato, existen unos aspectos relacionados con materia ambiental, que son los siguientes:

-Atendiendo a que en el marco de la atención en salud se producen residuos que clasifican como peligrosos, de conformidad con el Decreto 2676 de 2000, los proponentes declararán, bajo la gravedad del juramento, que están inscritos como generadores de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005. Quien resulte ser adjudicatario, allegará la prueba de ello, una vez suscriba el contrato.

-Con una visión más amplia en relación con los residuos, los proponentes manifestarán, bajo la gravedad del juramento, que disponen de una Plan de Residuos, que podrá tener alguna de las denominaciones que contempla la normativa aplicable -Decreto 2676 de 2000, Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, y Resolución 591 de 2024-: Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR), Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares (PGIRHS) o Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades (PGIRASA), el cual debe incluir un Protocolo de Manejo de Residuos Peligros y no Peligrosos, así como también la gestión de residuos generados en la atención en salud extramural, que será plenamente aplicado durante la ejecución del contrato, y que deberá guardar plena conformidad con el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades, previsto por la Resolución 1164 de 2002, salvo que ya el mismo se haya actualizado para ajustarlo a la versión actualizada de

dicho manual (ahora denominado Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades), adoptada mediante la Resolución 591 de 2024.

-Garantizar que, en caso de remitir residuos peligrosos de para ser transportados, se dará pleno cumplimiento a la Resolución 1609 de 2002.

-Garantizar que tanto el transportador como el receptor externo de desechos de residuos peligrosos cuentan con las respectivas licencias y/o autorizaciones. El contratista allegará los documentos que lo acreditan.

-Garantizar que durante la ejecución del contrato llevará estricto control de los residuos generados, así como también las labores de disposición final. Esto se acreditará en el desarrollo del contrato.

-Comprometerse a adoptar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial durante la ejecución del contrato.

-En el hipotético caso de que deba hacer informes o demás documentación en escrito físico o impreso -recuérdese que en principio deben ser por medio magnético o digital-, deberán hacerse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

7.2 FACTORES DE EVALUACION

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio cotizado para la totalidad de los servicios –es decir, el menor costo tras la suma de la totalidad de mensualidades en que se prestará el servicio-, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

7.3 PRIMER FACTOR DE DESEMPATE

Dado que en los procesos de mínima cuantía sólo se pondera el factor económico, corresponde a la Entidad definir cuál será el primer factor de desempate, y la forma en que se acredita.

Pues bien, por la naturaleza del servicio a contratar, se dificulta al máximo determinar que bienes pueden ser los relevantes, por lo que nos inclinamos por la noción de servicio nacional como primer factor de desempate, de forma tal que se acredite con un compromiso de que de la población a vincular para la ejecución del contrato será, por lo menos, en un 40% colombiana.

Ahora bien, como quiera que según el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación”, de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el primer factor de desempate se debe garantizar trato nacional a servicios extranjeros según los instrumentos que apliquen, debemos manifestar que tendrían derecho a trato nacional los proveedores de países que conformen la Comunidad Andina, los proveedores de Guatemala -Acuerdo Comercial de Triángulo del Norte-, y aquellos que acrediten Trato Nacional por reciprocidad.

Así las cosas, a efectos del primer factor de desempate, será una oferta de servicios nacionales aquella que provenga de personas naturales o jurídicas con domicilio en Colombia -lo que se acredita, respectivamente, con la cédula o certificado de existencia y representación legal-; personas naturales extranjeras con residencia en Colombia -se acredita con visa de residencia

8. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION:

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; y, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

8.1 MATRIZ DE RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO CONTRACTUAL

5	4		
General	General		
Interno	Interno		
Planeación	Planeación		
Riesgo Económico	Riesgo Operacional		
<p>Establecimiento de un presupuesto oficial inadecuado, bien sea por basarse en precios bajos o en precios excesivos.</p> <p>Poco interés en participar por parte de los sujetos del mercado.</p> <p>Inducción a ofrecimientos artificialmente bajos.</p> <p>Afectación del Patrimonio Público por costos desproporcionados.</p>	<p>Erróneo establecimiento de los requisitos habilitantes para participar, bien sea porque son desproporcionados o demasiado flexibles en relación con el objeto y valor del contrato.</p> <p>Se puede, en el primer caso, limitar la libre competencia del mercado, que puede llegar a tener la consecuencia de la declaratoria de desierto; mientras que en el segundo se corre el riesgo de permitir la participación de proponentes que realmente no son idóneos para la correcta ejecución del contrato que se pretende celebrar.</p>	3	
2	2		
4	5		
Riesgo Bajo	Riesgo Medio		
Entidad	Entidad		
<p>Estudios de mercado con pluralidad de oferentes que permitan conocer diversidades de precios.</p> <p>Análisis de otros procesos de contratación similares.</p>	<p>Realización exhaustiva, en proporción al valor y complejidad del objeto, de estudios de sector, análisis de comportamiento de procesos previos adelantados por la Entidad y el gasto histórico. Acudir al Modelo de Abastecimiento estratégico.</p> <p>Justificar razonable y proporcionalmente cada uno de los requisitos habilitantes, y que esto vaya de la mano con la normativa propia del sector salud.</p>	1	Contratación.
1	2		
2	3		
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo		
En caso de precios muy bajos.	Sí		
Comité Estructurador del proceso, bajo liderazgo	Comité Estructurador del proceso, bajo liderazgo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
Etapas de Planeación del Proceso.	Etapas de Planeación del Proceso.		
Al cierre del Proceso.	Al Cierre del Proceso.		
Consultando y comparando precios, factores con incidencia, y observaciones recibidas por los interesados.	Análisis de datos, información histórica, revisión de movimiento del proceso en el SECOPII, y atención a observaciones que se eleven a la Invitación Pública en relación con los requisitos habilitantes fijados en este.		
Permanente.	Permanente.		

6	<p>General</p> <p>Interno</p> <p>Selección</p> <p>Riesgo Operacional</p>	<p>Inadecuada selección del contratista.</p> <p>El contrato se adjudica a quien no tiene requisitos de orden legal, financiero y técnico contemplados como necesarios para la correcta ejecución del contrato, lo que pondría en riesgo la satisfacción de la necesidad justificante, así como también la legalidad del acto de adjudicación y del propio contrato.</p>	2
7	<p>General</p> <p>Externo</p> <p>Selección</p> <p>Riesgo Económico</p>	<p>Recepción de ofrecimientos artificialmente bajos.</p> <p>Reclamaciones por desequilibrio económico.</p> <p>Servicios sin la calidad requerida.</p> <p>Incumplimiento del contrato.</p>	3
8	<p>General</p> <p>Externo</p> <p>Contratación.</p> <p>Riesgo Operacional</p>	<p>El contratista se niega a constituir y entregar las garantías exigidas, dentro del término previsto para ello en la Invitación Pública. También que las garantías entregadas no cumplan con las exigencias.</p> <p>Retraso en el inicio oportuno del contrato, por ser un contrato sin los requisitos de ejecución, lo que puede generar mayores costos o necesidad de un mayor plazo.</p> <p>Adelantar procedimientos administrativos tendientes a la imposición de sanciones.</p> <p>Ausencia de garantía patrimonial para eventos que se pretenden cubrir con esta.</p>	2
			3
			5
	Riesgo Medio		
	Entidad	<p>Establecimiento de requisitos habilitantes y medios de acreditación dentro de la Invitación Pública.</p> <p>Evaluación detallada de las ofertas.</p>	1
		<p>Aplicación de reglas determinadas en la Invitación Pública para la identificación de los mismos, y adoptar medidas consecuentes – requerimientos y análisis de justificaciones-.</p> <p>Estudios de mercado con pluralidad de oferentes.</p> <p>Análisis históricos de precios.</p>	2
			2
			4
	Riesgo Bajo		
	Sí.		
	Comité de Evaluación.	Comité de Evaluación.	
	Evaluación de ofertas.	Evaluación de ofertas.	
	Selección del Contratista.	Selección del contratista.	
	Revisión a cabalidad de los documentos con los que se acreditan factores habilitantes, así como también fuentes de información en línea que	Cotejo entre ofrecimientos y apoyo en datos del estudio del sector.	
	Permanente durante la fase de evaluación de ofertas.	Permanente durante la fase de evaluación de ofertas.	

10	9
General	General
Externo	Interno
Ejecución.	Ejecución.
Riesgo Operacional.	Riesgo Operacional.
Prestación de un servicio que no corresponde en el alcance y/o calidad a las exigencias establecidas por la Entidad.	Ausencia o retraso en el Registro Presupuestal.
No se logra la plena satisfacción de la necesidad identificada.	Imposibilidad de retraso en la ejecución del contrato.
Incumplimiento del contrato.	Incumplimiento contractual atribuible a la Entidad.
Afectación de la garantía de cumplimiento y se hace efectiva la cláusula penal, o se produce la imposición de multas.	
3	2
4	2
7	4
Riesgo Alto	Riesgo Bajo
Contratista	Entidad
Transferencia de riesgos al garante, de la mano con la existencia de obligaciones que exigen la constitución de garantías.	Realización del Registro Presupuestal por parte de las áreas encargadas, una vez se suscriba el contrato.
Establecimiento de cláusulas penales y multas dentro del contrato.	
Verificación de ajuste a las condiciones técnicas, por parte del supervisor del contrato.	1
Verificación de la conformación del equipo mínimo de trabajo conforme a la Invitación Pública.	2
	3
	3
Riesgo Medio	Riesgo Bajo
Si	Si
Supervisor del contrato.	Área Financiera y
Desde la evaluación.	Firma del contrato
Vencimiento de los plazos establecidos para las obligaciones post contractuales.	Ejecución del contrato.
Vigilancia a la correcta y oportuna ejecución del contrato-	Revisión de las operaciones presupuestales realizadas por la Entidad.
Sucesivo, de manera semanal.	Se verifica en único momento.

14	13
General	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Personal profesional que no cumpla con la calificación y experiencia exigida.	El contratista incumple el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones u honorarios con el personal a su cargo.
Prestación de un servicio por parte de personas carentes de idoneidad.	Retraso en la ejecución del contrato.
Prestación de un servicio con condiciones de calidad inferiores o menores a las requeridas y pretendidas por la Entidad.	Cesación de cumplimiento de labores por parte de los afectados, que puede impedir el oportuno cumplimiento del contrato.
3	2
2	4
5	6
Riesgo Medio	Riesgo Alto.
Contratista.	Contratista.
Señalamiento en la Invitación Pública de las exigencias relativas a formación académica y de experiencia del personal.	Transferencia del riesgo a garante, exigiendo el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales dentro de la Garantía de Cumplimiento.
No autorización de prestación del servicio mientras no se cumpla con las exigencias.	Establecimiento de obligaciones tendientes al cumplimiento de obligaciones que emanan de la legislación laboral.
Cláusulas penales y multas.	Verificación de cumplimiento de obligaciones del SGSS y parafiscales para proceder con los pagos.
2	1
2	3
4	4
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo.
Si	Si.
Supervisor del contrato	Área Jurídica y Supervisor del contrato.
Inicio del contrato	Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
Terminación del contrato.	Liquidación del contrato.
Verificación de las hojas de vida del personal de manera previa a la iniciación de la prestación de los servicios contratados	Análisis del contenido de la garantía de cumplimiento que se constituya para amparar el cumplimiento del contrato; seguimiento administrativo por parte del interventor del contrato.
En un único momento.	Mensual, al exigir el cumplimiento de obligaciones laborales como presupuesto para pagos por los servicios prestados.

18		17		15	
Específico	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Incumplimiento de obligaciones relativas a confidencialidad y reserva.	Vencimiento o cancelación de las habilitaciones requeridas para el desarrollo de las distintas actividades.	Situaciones sobrevinientes que impiden continuar con el equipo mínimo de trabajo inicialmente previsto.	Imposibilidad total o parcial de prestar los servicios contratados.	Retraso en la ejecución del contrato o riesgo de interrupción en la prestación del servicio.	Situaciones sobrevinientes que impiden continuar con el equipo mínimo de trabajo inicialmente previsto.
Divulgación de datos personales y datos sensibles.	Insatisfacción de la necesidad identificada.		Insatisfacción de la necesidad identificada.		
3	3	3	3	3	3
1	2	1	2	1	1
4	5	4	5	4	4
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Contratista	Contratista.	Contratista.	Contratista.	Contratista.	Contratista.
Establecimiento de obligaciones tendientes a cumplir con la legislación relativa a información reservada, manejo de datos personales y datos sensibles.	Establecimiento de obligaciones relativas al mantenimiento de la Habilitación de Servicios verificados en la etapa de selección.	Consagrar la posibilidad de efectuar modificaciones en el equipo de trabajo ante tales situaciones, siempre que los sustitutos tengan, por lo menos, la misma formación académica y experiencia del miembro que pasa a ser reemplazo.			
1	2	2	2	2	2
1	2	1	2	1	1
2	4	3	4	3	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.
No	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.
Contratista y supervisor	Supervisor del contrato.	Supervisor del contrato y contratista.	Supervisor del contrato.	Supervisor del contrato y contratista.	Supervisor del contrato y contratista.
Inicio del contrato.	Inicio del contrato.	Inicio del contrato.	Inicio del contrato.	Inicio del contrato.	Inicio del contrato.
Terminación del contrato.	Terminación del contrato.	Terminación del contrato.	Terminación del contrato.	Terminación del contrato.	Terminación del contrato.
Seguimiento a la ejecución del contrato.	Verificación del REPS.	Verificación de circunstancias que puedan afectar la presencia de miembros del equipo mínimo de trabajo.	Verificación del REPS.	Verificación de circunstancias que puedan afectar la presencia de miembros del equipo mínimo de trabajo.	Verificación de circunstancias que puedan afectar la presencia de miembros del equipo mínimo de trabajo.
Permanente.	Semanalmente.	Ante la ocurrencia del evento.	Semanalmente.	Ante la ocurrencia del evento.	Ante la ocurrencia del evento.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se realiza durante la presente etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector del objeto contractual que se pretende celebrar, que se ajusta a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de mínima cuantía, el cual debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto, tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Los resultados de este estudio han sido aplicados inclusive en consideraciones anteriores, tales como requisitos habilitantes o la matriz de riesgos. No siendo más, procedemos con su exposición:

- **DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA:**

- **Datos económicos del sector:**

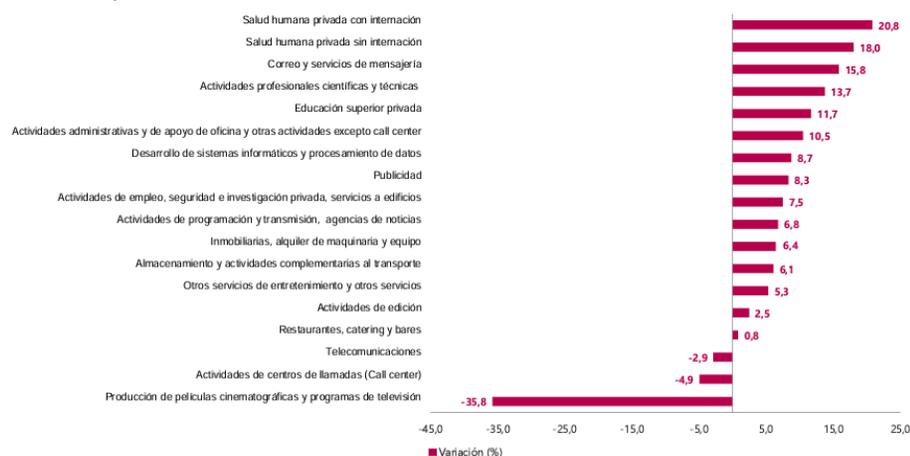
Desde el punto de vista económico, la actividad de salud encuadra en el sector terciario, es decir, el sector de servicios.

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme del Dane, estos encuadran en la Sección Q – Actividades de atención de la salud y de asistencia social. Dentro de ella, pertenecen a la División 86 – Actividades de atención de la salud humana, que “comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.” Y dentro de esta, encuadran en la Actividad 862- Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación. El cual, “(...) comprende las actividades de medicina general, especializada y odontológica prestada por médicos, odontólogos, paramédicos y auxiliares a pacientes, como atención ambulatoria. Pueden llevarse a cabo en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.”

Como dato oficial mas cercano sobre este, tenemos la Encuesta Mensual de Servicios del Dane, de abril de 2024¹. Esta muestra que los movimientos o cambios porcentuales dentro de este sector, en el último tiempo, vienen siendo positivos:

Por ejemplo, en el último año, presenta una variación anual positiva en ingresos nominales de un 18%, ubicándose como el segundo de mayor crecimiento:

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2024^p / abril 2023



Fuente: DANE – EMS
 p Cífra provisional

De igual manera, sus ingresos por servicios tuvieron una variación positiva con un importante crecimiento, 16.5%.

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2024.pdf>

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Abril 2024^P / abril 2023

Sección	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de Mercancías		Otros Ingresos
	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,1	5,5	-0,1	0,6			
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,8	16,1	0,0	-0,3			
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,8	0,6	0,2	0,1			
J	División 58	Actividades de edición	2,5	0,7	2,3	-0,5			
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-35,8	-16,5	-16,4	-2,8			
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,8	9,2	0,0	-2,5			
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,9	0,9	-3,7	0,0			
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7	6,8	1,8	0,2			
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	4,2	1,6	0,6			
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,7	14,0	-0,3	0,0			
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Publicidad	8,3	8,5	-0,1	0,0			
M	Clase 7310	Publicidad	8,3	8,5	-0,1	0,0			
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,5	7,3	0,2	0,0			
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,9	-4,9	0,0	0,0			
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,5	10,4	0,0	0,1			
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,7	10,9	0,1	0,7			
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	20,8	20,9	-0,3	0,2			
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	18,0	16,5	1,6	0,0			
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,3	3,8	-0,8	2,4			

En cuanto a personal ocupado, aspecto estrechamente ligado al empleo generado, la tasa de incremento ascendió a un uno por ciento.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Abril 2024^P / abril 2023

Sección	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado total*		Permanente		Temporal directo		Agencias		Misión** Hora cédula**	
	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)							
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,5	-1,1	2,9	-1,3	--					
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,9	-1,9	-2,6	-3,4	--					
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,9	0,4	1,4	-0,9	--					
J	División 58	Actividades de edición	-7,4	-6,5	-0,3	-0,5	--					
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-2,5	-2,8	3,8	-3,5	--					
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,4	-2,8	-0,3	-0,4	--					
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,0	-0,7	-3,6	-0,7	--					
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	1,5	-1,0	-0,4	--					
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,8	2,3	1,9	0,6	--					
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,0	-0,3	-3,5	-0,3	--					
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Publicidad	1,6	2,8	-0,3	-0,9	--					
M	Clase 7310	Publicidad	1,6	2,8	-0,3	-0,9	--					
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,8	0,3	-1,5	-0,3	-4,3					
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-11,1	-4,7	-6,0	-0,4	--					
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,6	1,0	-2,0	-0,7	--					
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,1	-0,9	-1,5	0,0	0,3					
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	1,3	2,0	0,3	-1,0	--					
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	0,9	0,3	-0,1	--					
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,2	-1,2	0,2	-0,2	--					

Por su parte, en salarios, el porcentaje de variación fue del 11,5%.

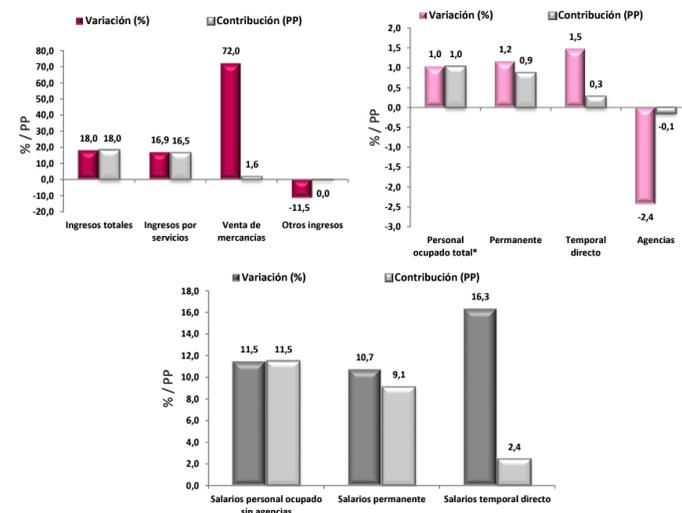
**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Abril 2024^P / abril 2023**

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias*		Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,0		6,5	4,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,8		5,8	4,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,8		5,2	5,6	--
J	División 58	Actividades de edición	7,2		6,2	0,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,0		-0,7	4,7	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,3		8,3	2,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,2		7,3	-1,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1		7,9	0,2	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4		4,2	2,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4		8,0	2,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,6		10,5	2,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,5		3,1	5,5	6,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,1		9,2	1,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	12,8		8,6	4,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,2		3,5	4,8	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9		7,6	1,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,5		9,1	2,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,9		6,6	3,4	--

Fuente: DANE – EMS

En síntesis, estos fueron los movimientos:

**Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Salud humana privada sin internación
Total nacional
Abril 2024^P**



• De los actores que prestan el servicio de salud:

En Colombia, existen 4 tipos de prestadores de salud, que son los siguientes, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud:

Tipo de prestador:	Definición:
Instituciones prestadoras de salud -IPS-:	Son las entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud y se encuentran inscritas y con servicios de salud habilitados de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
Profesionales Independientes de Salud:	Son todas las personas naturales egresadas de un programa de educación superior de ciencias de la salud de conformidad con la Ley 30 de 1992 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, con facultades para actuar de manera autónoma en la prestación del servicio de salud, para lo cual podrán contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar.

Entidades con objeto social diferente:	Con esta denominación se inscriben los prestadores de servicios de salud cuyo objeto social no es la prestación de servicios de salud y que por requerimientos propios de la actividad que realizan, brindan servicios de salud de baja y mediana complejidad de los grupos de consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y servicios de transporte asistencial de pacientes, atención prehospitalaria y cuidado básico del consumo de sustancias psicoactivas, adicionalmente pueden realizar procedimientos exclusivamente de cirugía ambulatoria. No incluye la prestación del servicio de urgencias, servicio para la atención del parto y los servicios del grupo de internación. Los servicios habilitados no pueden ser ofrecidos en contratación dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Transporte especial de pacientes:	Son los prestadores de servicios de salud que realizan traslado de pacientes en ambulancia y pueden realizar atención prehospitalaria.

De estos, eventualmente podrían ser proveedores únicamente las Instituciones Prestadores de Salud o los profesionales independientes de salud. Por lo que procedemos a analizar únicamente a estos. Ellos se distribuyen de la siguiente manera, de conformidad con los datos del REPS -Registro Especial de Prestadores de Salud-²:

-IPS: existen 11080 en todo el país. De esas, 856 están en el Atlántico:

Departamento	Prestadores	Sedes	Servicios	Camas	Salas	Apoyo Terapéutico	Ambulancias
Amazonas	14	25	264	220	30	0	3
Antioquia	988	2.205	15.216	13.278	1.734	0	551
Arauca	52	143	1.213	517	47	0	61
Atlántico	856	1.234	11.236	7.801	954	0	185
Bogotá D.C	1.541	2.833	20.087	15.327	1.928	0	654
Bolívar	542	941	7.525	4.804	581	0	217
Boyacá	353	539	4.394	1.901	360	0	238
Caldas	223	342	2.999	2.304	307	0	139
Caquetá	69	111	1.148	786	74	0	54
Casanare	130	201	1.771	642	87	0	59
Cauca	258	476	3.945	2.268	271	0	170
Cesar	353	569	5.405	4.048	349	0	224
Chocó	142	276	2.205	765	175	0	64
Córdoba	427	829	7.099	4.127	420	0	183
Cundinamarca	465	821	7.587	3.777	505	0	374
Guainía	11	15	148	64	12	0	3
Guaviare	22	36	302	114	18	0	9
Huila	239	365	3.083	1.961	293	0	173
La Guajira	209	442	5.482	2.051	221	0	97
Magdalena	443	727	7.848	4.233	575	0	193
Meta	281	468	3.593	2.176	251	0	197
Nariño	354	823	6.028	2.764	399	0	213
Norte de Santander	293	532	4.466	2.440	290	0	170
Putumayo	74	129	1.143	673	88	0	67
Quindío	170	234	1.683	1.405	130	0	64
Risaralda	239	363	2.687	1.834	275	0	109
San Andrés y Providencia	22	25	204	123	32	0	5
Santander	645	1.055	8.163	4.755	760	0	363
Sucre	294	489	5.334	2.806	274	0	149
Tolima	373	521	4.196	2.540	315	0	247
Valle del cauca	986	1.820	14.245	8.590	1.306	0	343
Vaupés	4	57	98	33	6	0	2
Vichada	8	11	184	71	13	0	9
Totales:	11.080	19.657	160.981	101.198	13.080	0	5.589

² <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>

-Profesionales Independientes de salud: existen 46.525 en todo el país. De esta suma, 1.581 están en el departamento del Atlántico.

Departamento	Prestadores	Sedes	Servicios	Camas	Salas	Apoyo Terapéutico	Ambulancias
Amazonas	44	45	48	0	4	0	0
Antioquia	9.878	13.086	14.696	0	1.011	0	0
Arauca	161	175	219	0	20	0	0
Atlántico	1.581	1.620	1.937	0	212	0	0
Bogotá D.C	12.343	13.314	15.152	0	533	0	0
Bolívar	1.088	1.149	1.413	0	205	0	0
Boyacá	1.166	1.279	1.601	0	127	0	0
Caldas	1.235	1.379	1.648	0	53	0	0
Caquetá	162	179	242	0	18	0	0
Casanare	299	312	370	0	45	0	0
Cauca	558	589	702	0	83	0	0
Cesar	505	522	655	0	112	0	0
Chocó	82	83	114	0	24	0	0
Córdoba	519	568	695	0	92	0	0
Cundinamarca	2.231	2.453	2.785	0	145	0	0
Guainía	8	8	9	0	0	0	0
Guaviare	46	46	63	0	7	0	0
Huila	865	1.009	1.147	0	114	0	0
La Guajira	154	158	225	0	33	0	0
Magdalena	419	424	571	0	81	0	0
Meta	552	576	732	0	49	0	0
Nariño	1.283	1.433	1.702	0	408	0	0
Norte de Santander	1.297	1.441	1.647	0	154	0	0
Putumayo	142	149	180	0	23	0	0
Quindío	753	828	1.062	0	96	0	0
Risaralda	1.162	1.260	1.408	0	82	0	0
San Andrés y Providencia	70	71	81	0	13	0	0
Santander	1.916	2.081	2.761	0	266	0	0
Sucre	418	441	614	0	94	0	0
Tolima	895	948	1.141	0	108	0	0
Valle del cauca	4.567	4.995	5.800	0	507	0	0
Vaupés	3	3	4	0	1	0	0
Vichada	23	23	28	0	5	0	0
Totales:	46.425	52.647	61.452	0	4.725	0	0

Ahora, en este punto es importante saber cuales son los profesionales de la salud en Colombia, que es importante a la luz de ambos tipos de prestadores identificados, pues en últimas, son el recurso humano con el que cuentan las IPS para cumplir o prestar sus servicios.

Para esto, nos sirve de referencia el Decreto 2772 de 2003, del Ministerio de Educación Nacional. Conforme a este instrumento, son profesiones de la Salud las siguientes:

- Medicina→ el profesional es el médico.
- Enfermería→ el profesional es el enfermero.
- Odontología→ el profesional es el odontólogo.
- Fisioterapia→ el profesional es el fisioterapeuta.
- Nutrición y dietética→ el profesional es el nutricionista dietista.
- Fonoaudiología→ el profesional es el fonoaudiólogo.
- Terapia ocupacional→ el profesional es el terapeuta ocupacional.
- Optometría→ el profesional es el optómetra.
- Bacteriología→ el profesional es el bacteriólogo.
- Instrumentación quirúrgica→ el profesional es el instrumentador quirúrgico.
- Terapia respiratoria→ el profesional es el terapeuta respiratorio.

Pero a partir de otros instrumentos normativos, la lista se hace mas extensa, como se muestra a continuación:

- Psicología→ el profesional es el psicólogo (Ley 1090 de 2006).
- Química farmacéutica→ el profesional es el químico farmaceuta (Ley 212 de 1995).

Dentro de estos, dadas las características del proyecto, nos interesa lo relativo a médicos y nutrición y dietética. Como quiera que en lo que respecta a la medicina se requiere de un especialista, abordaremos el tema de manera independiente en el próximo acápite.

En cuanto a los profesionales de nutrición y dietética, o el nutricionista dietista, indica la Sociedad Colombiana de Cardiología y Cirugía Cardiovascular³, este es el profesional de la salud que tiene la idoneidad “*para promover estilos de vida orientados a la preservación de la salud y de la vida, pero también para controlar factores de riesgo desde una alimentación bien elegida, así como para asegurar tratamiento y la rehabilitación.*” Destacando, además, de tener “*el papel fundamental que desempeña la nutrición en la aparición, desarrollo, prevención y/o tratamiento de múltiples enfermedades como la obesidad, riesgo cardiovascular y algunos tipos de cáncer, entre otros.*” Lo que pone de manifiesto la importancia de requerir un profesional de esta rama para la ejecución de la actividad, tal y como efectivamente se ha hecho.

- **De las especialidades de salud en Colombia:**

De manera oficial, encontramos el CONSENSO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICOQUIRÚRGICAS EN COLOMBIA⁴, del año 2022, que es un trabajo articulado entre el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina – ASCOFAME-, donde se logró concertar sobre la denominación de sesenta y ocho (68) especialidades de medicina en Colombia, junto a otras denominaciones igualmente aceptadas. Los resultados son los siguientes:

#	Denominación consensuada	Recoge otras denominaciones
1	Alergología	Alergología clínica Alergología
2	Anestesiología	Anestesiología y reanimación Anestesiología y medicina perioperatoria Anestesiología
3	Cardiología	Cardiología Cardiología clínica Cardiología de adultos
4	Cardiología pediátrica	
5	Cardiología intervencionista y hemodinamia	Cardiología hemodinámica y cardiología intervencionista y vascular periférico Hemodinamia y cardiología Cardiología intervencionista Cardiología intervencionista y hemodinámica Cardiología intervencionista y hemodinamia

³ <https://scc.org.co/nutricionista-dietista-el-profesional-idoneo-para-hablar-de-nutricion/>

⁴ https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-408425_recurso_7.pdf

#	Denominación consensuada	Recoge otras denominaciones
6	Cirugía cardiovascular	Cirugía cardiovascular y torácica Cirugía cardiovascular
7	Cirugía de cabeza y cuello	
8	Mastología	
9	Cirugía de tórax	
10	Cirugía de trasplantes	Cirugía de trasplantes de órganos abdominales
11	Cirugía general	
12	Cirugía oncológica	
13	Cirugía pediátrica	
14	Cirugía plástica: reconstructiva y estética	Cirugía plástica
		Cirugía plástica, reconstructiva y estética
		Cirugía plástica, estética y reconstructiva
		Cirugía plástica, estética, maxilofacial y de la mano
		Cirugía plástica, maxilofacial y de la mano
15	Cirugía vascular periférica	Cirugía vascular y angiología
		Cirugía vascular
		Cirugía vascular periférica y angiología
		Cirugía vascular periférica
16	Dermatología	Dermatología
		Dermatología y cirugía dermatológica
17	Electrofisiología cardíaca	Electrofisiología cardiovascular
		Electrofisiología clínica, marcapasos y arritmias cardíacas
		Electrofisiología cardíaca
18	Endocrinología	Endocrinología
		Endocrinología clínica y metabolismo
		Endocrinología, diabetes y metabolismo del adulto
19	Endocrinología pediátrica	
20	Gastroenterología	Gastroenterología
		Gastroenterología clínico quirúrgica
		Gastroenterología y endoscopia digestiva

21	Gastroenterología pediátrica	
22	Genética médica	
23	Geriatría	
24	Hematología	
25	Oncología clínica	
26	Hepatología	
27	Infectología	Infectología Enfermedades infecciosas
28	Infectología pediátrica	Infectología pediátrica Enfermedades infecciosas en pediatría
29	Medicina del dolor y cuidados paliativos	Dolor y cuidado paliativo Medicina del dolor y cuidado paliativo
30	Ginecología y obstetricia	Obstetricia y ginecología Ginecología y obstetricia Gineco obstetricia
31	Hemato-oncología pediátrica	Hemato-oncología pediátrica Onco-hematología pediátrica
32	Medicina aeroespacial	
33	Medicina crítica y cuidado intensivo	Medicina crítica y cuidado intensivo Medicina crítica y cuidado intensivo del adulto
34	Medicina crítica y cuidado intensivo pediátrico	
35	Medicina del deporte y de la actividad física	Medicina aplicada a la actividad física y al deporte Medicina de la actividad física y el deporte Medicina del deporte
36	Medicina de urgencias	Medicina de urgencias Medicina de emergencias Medicina de urgencias y domiciliaria
37	Medicina familiar	Medicina familiar Medicina familiar y comunitaria Medicina familiar integral
38	Medicina física y rehabilitación	
39	Medicina forense	
40	Medicina interna	Medicina interna Medicina interna geriatría

41	Medicina maternofoetal	Medicina maternofoetal Perinatología y neonatología
42	Medicina nuclear	
43	Nefrología	
44	Nefrología pediátrica	
45	Neonatología	
46	Neumología	Neumología Neumología Clínica
47	Neumología pediátrica	
48	Neurocirugía	
49	Neurología	Neurología Neurología clínica
50	Neurología pediátrica	Neurología pediátrica Neuropediatría Neurología pediátrica para especialistas en pediatría Neurología infantil
51	Oftalmología	
52	Ortopedia y traumatología	
53	Ortopedia y traumatología pediátrica	Ortopedia infantil Ortopedia y traumatología pediátrica
54	Otología	Otología Otología y neurotología Otología y otoneurología
55	Otorrinolaringología	Otorrinolaringología Otorrinolaringología y cirugía de cabeza y cuello
56	Patología	Patología Patología anatómica y clínica Anatomía patológica Anatomía patológica y patología clínica
57	Pediatría	
58	Psiquiatría	Psiquiatría Psiquiatría general Psiquiatría y salud mental
59	Psiquiatría de enlace	Psiquiatría de enlace Psiquiatría de enlace e interconsultas
60	Psiquiatría de niños y	Psiquiatría pediátrica



#	Denominación consensuada	Recoge otras denominaciones
	adolescentes	Psiquiatría de niños y adolescentes Psiquiatría infantil y del adolescente
61	Sexología clínica	
62	Radiología e imágenes diagnósticas	Radiología Radiología e imágenes diagnósticas Radiodiagnóstico radiología e imágenes
63	Radiología intervencionista	
64	Radioterapia	Oncología radioterápica
65	Reumatología	
66	Reumatología pediátrica	
67	Toxicología clínica	
68	Urología	

Analizar cada una de las especialidades sería una labor de suma dificultad, y bastante tediosa. Por lo tanto, procedimos a buscar información técnica y/o especializada que nos permita conocer que especialidades serían pertinentes para la labor, teniendo como brújula el hecho de que el servicio se centra en población con riesgos cardiovasculares. En ese sentido, pretendemos definir las especialidades que guardan mayor relación con ese padecimiento.

Iniciamos nuestro análisis, con las tres especialidades que menciona el anexo técnico:

- Medicina del deporte o medicina deportiva, o medicina de la actividad física y el deporte, o medicina aplicada a la actividad física y el deporte → Esta especialidad se define como aquella *“que estudia los efectos del deporte en el organismo, tanto desde el punto de vista de la prevención como del tratamiento de enfermedades y lesiones derivadas del ejercicio y la actividad física. Un médico del deporte, por tanto, es un especialista que estudia los efectos del deporte en el cuerpo humano, con un enfoque terapéutico, de prevención y de tratamiento de enfermedades derivadas.”*⁵

Dentro de su marco de estudio, resulta ser pertinente para la salud cardiovascular, dada que el ejercicio físico resulta ser un mecanismo idóneo para la prevención y cuidado de las enfermedades cardiovasculares^{6,7}. Así, por ejemplo la Universidad del Bosque expone que el objetivo general de su programa académico de especialización en Medicina del Deporte es *“Formar Médicos especialistas capaces de dirigir y organizar programas de prevención de factores de riesgo cardiovascular a través del ejercicio, desarrollo del bienestar de los trabajadores en las empresas por medio de la recreación y el deporte, asesoría en los programas de*

⁵ <https://www.il3.ub.edu/formate-como/medico-del-deporte>

⁶ <https://www.revespcardiol.org/es-ejercicio-fisico-salud-articulo-resumen-S0300893214002656?redirect=true>

⁷ <https://www.revespcardiol.org/es-ejercicio-piedra-angular-prevencion-cardiovascular-articulo-13119996>

*evaluación, entrenamiento y prevención de lesiones en el recurso humano de las fuerzas armadas, como en los clubes, ligas y federaciones para la asistencia y el logro científico en el alto rendimiento deportivo.*⁸

En sentido, es acertado considerar esta especialidad como una opción posible.

-Medicina Física y Rehabilitación→ Esta especialidad no es ajena a los riesgos cardiovasculares, incidiendo, particularmente, en la rehabilitación cardiovascular o rehabilitación cardíaca.

Por ejemplo, instituciones como la Fundación Cardioinfantil ofrece el servicio de medicina física y rehabilitación, el cual describe así: *“El servicio de Medicina Física y Rehabilitación cuenta con la Unidad de Rehabilitación Cardíaca y la Unidad de Rehabilitación Física. Se reciben pacientes con el fin de mejorar su calidad de vida, funcionalidad, y la capacidad física para realizar ejercicio y modificar los factores de riesgo cardiovascular. Se cuenta con un grupo interdisciplinario conformado por Médicos Fisiatras, Terapeutas Físicas, de Lenguaje, y Ocupacionales y Enfermeras Jefes.”*⁹

Ahora, como quiera que el anexo técnico deja abierta la posibilidad a otros médicos especialistas, decidimos que esos otros sean o un médico especialista en cardiología o un especialista en medicina interna. En lo que respecta al primero, es más que claro la idoneidad de cara con el objeto de la labor a contratar, dado que es una especialidad *“que se encarga del estudio, diagnóstico y tratamiento de todas las enfermedades del corazón, evaluación del riesgo cardiovascular y de los métodos diagnósticos no invasivos cardíacos. Incluye además el estudio y tratamiento de la hipertensión arterial. Es una supra especialidad de la Medicina Interna y funciona con los servicios de Electrofisiología que se enfocan en el tratamiento de las arritmias cardíacas (tanto las bradi arritmias como las taqui arritmias) y con el servicio de cardiología intervencionista y hemodinamia que hace el diagnóstico y tratamiento de intervencionista y endovascular en enfermedad coronaria y en enfermedades valvulares.”*¹⁰ Por su parte, en lo que respecta al médico internista, consideramos que puede ser pertinente por la atención integral que estos especialistas brindan al paciente adulto, dado que se trata de lo siguiente: *“La medicina interna consiste en abordar con una visión integral al paciente, buscando las mejores estrategias para dar solución a sus problemas de salud, además analiza las circunstancias particulares de cada usuario e incluso su familia.*

*Es por lo anterior que el médico internista entiende que al paciente se debe cuidar de manera integral en el consultorio, en la clínica, en los momentos críticos de la hospitalización y cuidados intensivos, en la fase de recuperación y en los tratamientos paliativos.”*¹¹

- **De los requisitos para ejercer las profesiones de salud en Colombia:**

De conformidad con la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de profesiones y ocupaciones del área de la salud. Así, de conformidad con el artículo 18 de la Ley en mención, se requiere alguna de las siguientes condiciones:

“a) Título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida, para el personal en salud con formación en educación superior (técnico, tecnólogo, profesional, especialización, magíster, doctorado), en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya;

b) Certificado otorgado por una institución de educación no formal, legalmente reconocida, para el personal auxiliar en el área de la salud, en los términos establecidos en la Ley 115 de 1994 y sus reglamentarios;

c) Convalidación en el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero de acuerdo a las normas vigentes. Cuando existan convenios o tratados internacionales sobre reciprocidad de estudios la convalidación se acogerá a lo estipulado en estos.”

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 23 de la misma, el personal de la salud debe contar con inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (Rethus). Dentro del mismo, se puede constatar la siguiente información: *“(…) los datos personales, académicos, la fecha de inicio del ejercicio, la información acerca del cumplimiento del servicio social obligatorio, cuando haya lugar a ello, la entidad que realiza la inscripción del personal y el reporte de información de títulos de especialización, magíster o doctorado del área de conocimiento de ciencias de la salud. Además, allí deberá registrarse la información sobre las sanciones al personal de salud que reporten los tribunales de ética, según el caso, las autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen funciones públicas.”* Consecuente con ello, la disposición cierra

⁸ <https://www.unbosque.edu.co/especializacion/medicina-del-deporte>

⁹ <https://www.lacardio.org/servicios/medicina-fisica-y-rehabilitacion/>

¹⁰ <https://www.hospitalmilitar.gov.co/index.php?idcategoria=87058>

¹¹ <https://valledellili.org/departamentos-y-servicios/medicina-interna/>

manifestando que: *En los términos aquí previstos, entiéndase desmaterializada la tarjeta profesional para las profesiones del área de la salud.*”

El Ministerio de Salud y Protección Social¹² expone que las siguientes profesiones u ocupaciones son aquellas que requieren la mencionada inscripción:

Tipo de institución	Tipo de programa	Denominación del programa
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Auxiliar	Auxiliar administrativo en Salud
		Auxiliar en enfermería
		Auxiliar en salud oral
		Auxiliar en salud pública
		Auxiliar en servicios farmacéuticos
Educación Superior	Técnico profesional	Técnico profesional en atención pre hospitalaria
		Técnico profesional en citohistología
	Tecnología	Tecnología en atención pre hospitalaria
		Tecnología en citohistología
		Tecnología en regencia de farmacia
		Tecnología en manejo de fuentes abiertas de uso diagnóstico y terapéutico
		Tecnología en radiodiagnóstico y radioterapia
		Tecnología en radiología e imágenes diagnósticas
		Tecnología en radioterapia
	Universitario	Bacteriología
		Enfermería
		Fisioterapia
		Fonoaudiología
		Gerontología
		Instrumentación quirúrgica
		Medicina
		Nutrición y dietética
		Odontología
		Optometría
		Psicología*
Terapia ocupacional		
Terapia respiratoria		
Química Farmacéutica		

En lo que respecta a la convalidación de los títulos académicos obtenidos en el exterior, se aplica la Resolución 06950 de 2015, del Ministerio de Educación.

• **De los requisitos para prestar los servicios de salud en Colombia:**

De conformidad con la legislación aplicable, los prestadores de salud deben estar en el Registro Especial de las Entidades de Salud, tal como lo expresa el artículo 56 de la Ley 715 de 2001. Este se denomina Registro Especial de Prestadores de Salud -REPS-, tal y como lo enseña el artículo 10 del Decreto 1011 de 2006. Aspectos que hoy en día aparecen en el artículo 2.5.1.3.2.4. y siguientes del Decreto 780 de 2016.

A su vez, la regulación sobre esta materia se encuentra prevista en la Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada mediante la Resolución 544 de 2023, también proferida por el Ministerio previamente mencionado.

Mediante este instrumento, tras verificar las condiciones del prestador (capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, capacidad tecnológica y científica), se le otorga una habilitación para prestar determinado servicio. Esto está a cargo de las secretarías de salud de las entidades territoriales. Los tiempos de vigencia son de 4 años, con posteriores renovaciones que se extienden por un año.

Además de habilitar el servicio, se establece la modalidad en la que se puede prestar. Estas son:

-Intramural: *“Forma de prestar un servicio de salud en una infraestructura física destinada a la atención en salud.”*

¹² <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/abece-registro-unico-nal-talento-humano-rethus-20160104.pdf>

-Extramural: “Forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas a la atención en salud y se subdivide en:

1.3.2.1. Unidad Móvil

Es la forma de prestar un servicio de salud dentro de un medio de transporte terrestre, marítimo o fluvial.

1.3.2.2. Domiciliaria

Es la forma de prestar un servicio de salud en el domicilio o residencia del paciente.

1.3.2.3. Jornada de Salud

Es la forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas temporalmente a la atención en salud.”

-Telemedicina: “Es la forma de prestar un servicio de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios de salud a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.”

Tras el análisis de la Resolución 3100 de 2019, así como también el instrumento del REPS que consta en el siguiente link https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx , estimamos que es del caso solicitar las siguientes habilitaciones:

Grupo:	Servicio:	Modalidad:	Justificación:
Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica.	706- Laboratorio clínico	Intramural	Se relaciona con el objeto, en cuanto es la autorización requerida para el análisis de los especímenes biológicos obtenidos mediante muestras de laboratorio.
Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica.	712- Toma de muestras de laboratorio clínico	Extramural	Se relaciona con el objeto, debido a que es la autorización requerida para proceder la toma y recepción de muestras de origen humano. Debe ser extramural, dado que el servicio se prestará en las instalaciones de la entidad.
Consulta externa.	302- Cardiología	Intramural	Es la autorización necesaria para la consulta externa de la especialidad de cardiología, que es una de las especialidades posibles para la consulta con especialista.
Consulta externa.	326- Medicina física y del deporte	Intramural	Es la autorización necesaria para la consulta externa de la especialidad de medicina física y del deporte, que es una de las especialidades posibles para la consulta con especialista.
Consulta externa.	327-Medicina física y rehabilitación	Intramural	Es la autorización necesaria para la consulta externa de la especialidad de medicina física y rehabilitación, que es una de las especialidades posibles para la consulta con especialista.

Consulta externa.	329-Medicina interna	Intramural	Es la autorización necesaria para la consulta externa de la especialidad de medicina interna, que es una de las especialidades posibles para la consulta con especialista.
Consulta externa.	333-Nutrición y dietética	Intramural	Es la autorización necesaria para la consulta externa de nutrición y dietética, necesaria para la actividad de orientación nutricional por parte de profesional en nutrición y dietética.

- **Del régimen tributario de los servicios de salud en Colombia:**

Hay un punto que destacar desde la perspectiva tributaria, consistente en que de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario, los servicios de salud están excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA-. A tenor literal, la disposición en cita establece que: *“Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*

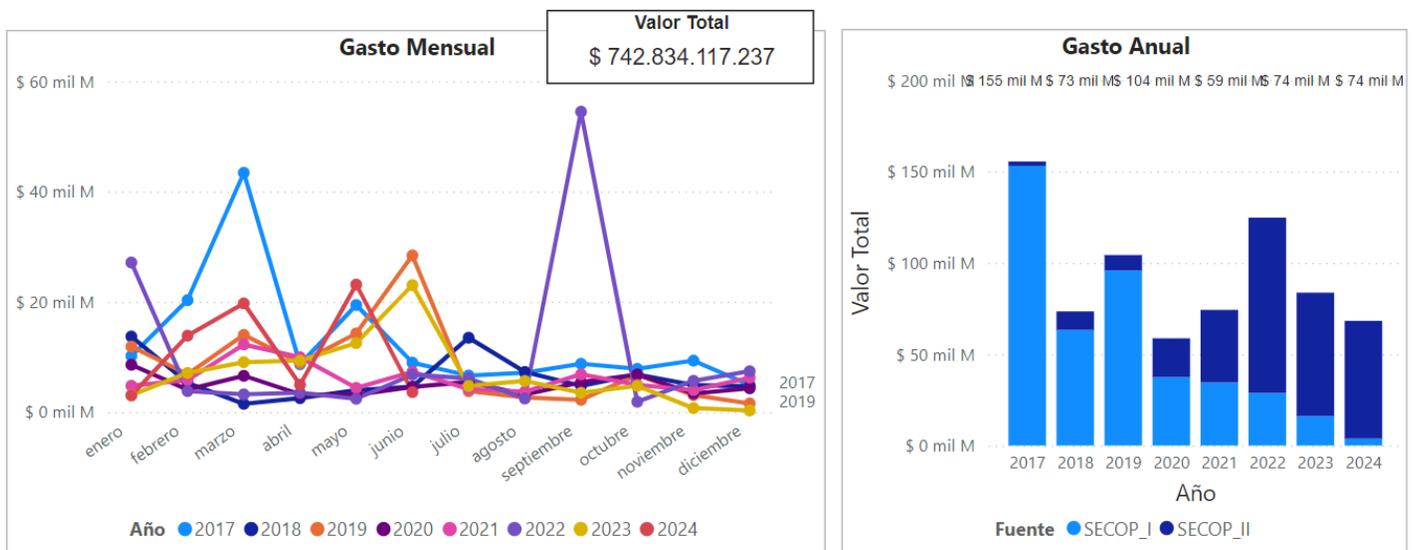
1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. (...)”

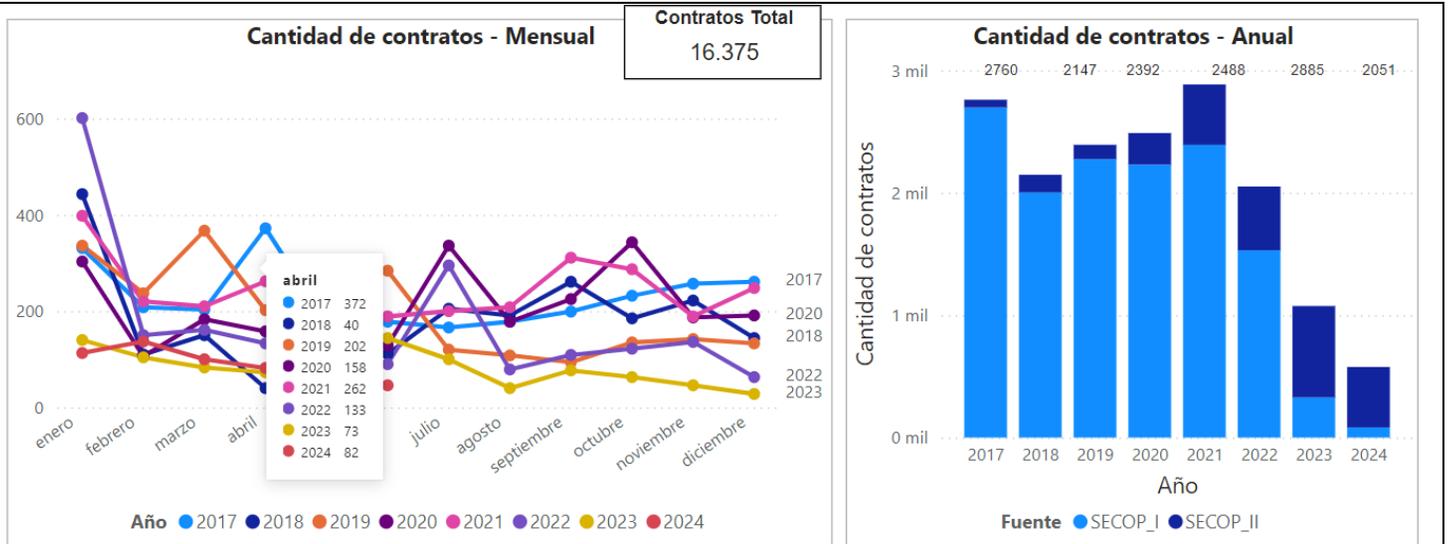
- **DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:**

- **¿Cómo se han adquirido los servicios pretendidos? (Análisis del gasto histórico)**

Para analizar la forma en que otras Entidades han contratado servicios como los requeridos, hemos acudido al Modelo de Abastecimiento Estratégico y al SECOP II.

En la primera fuente introducimos el primero de los Códigos utilizados -851116-, hallando lo siguiente:



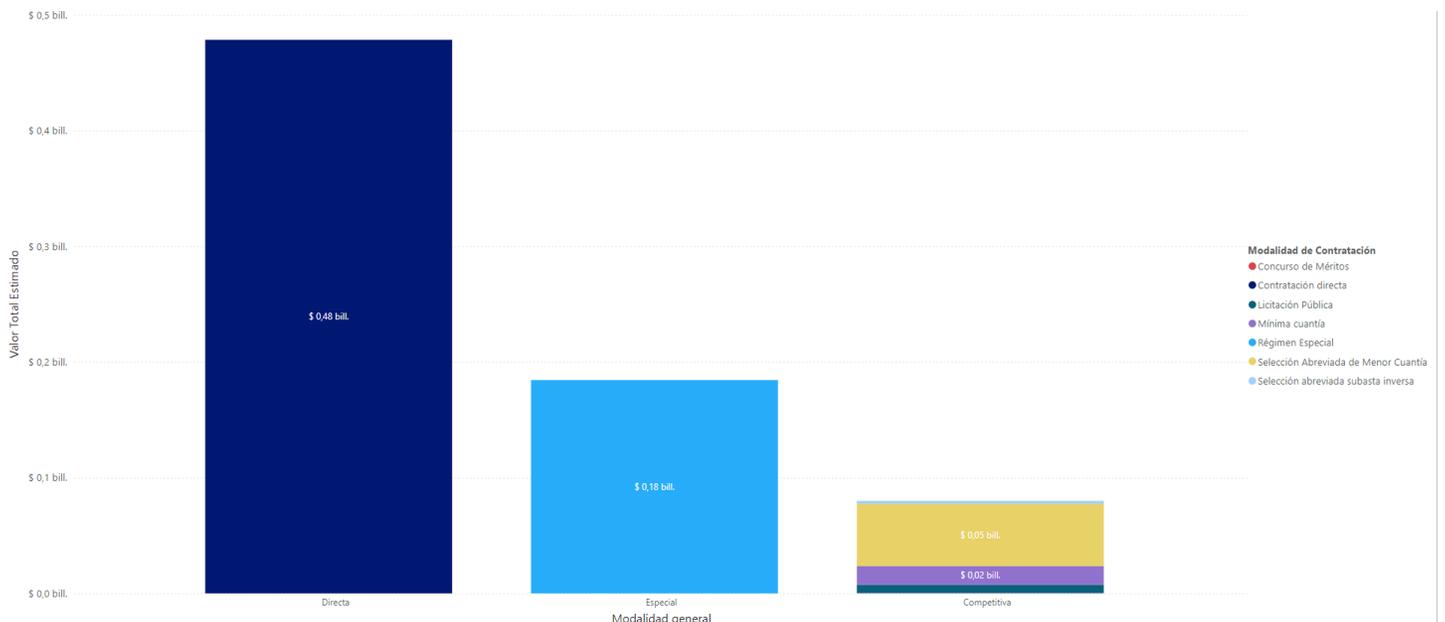


Valor Contratación
\$ 743 mil M

Número de Proveedores
8500

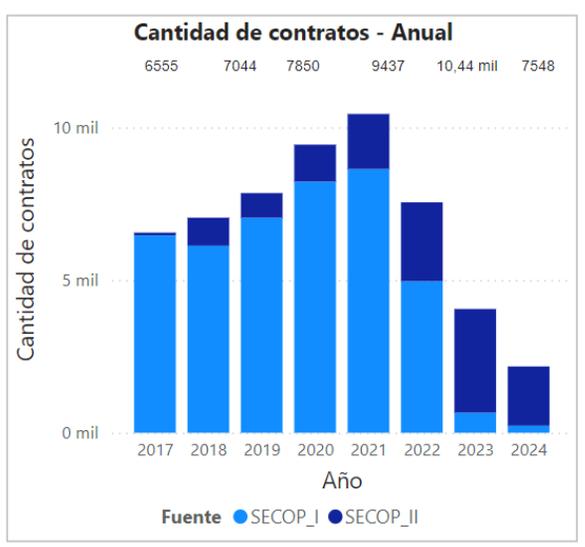
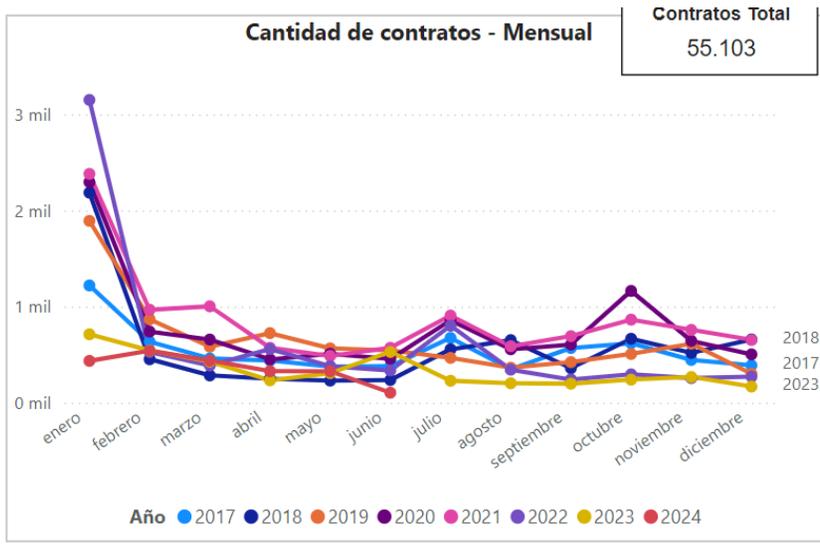
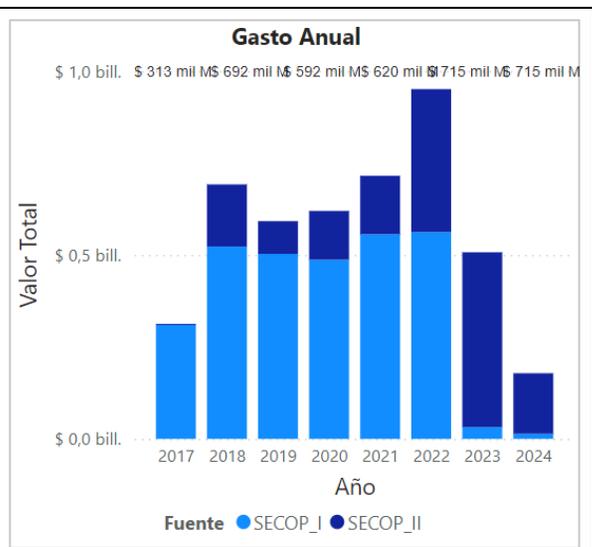
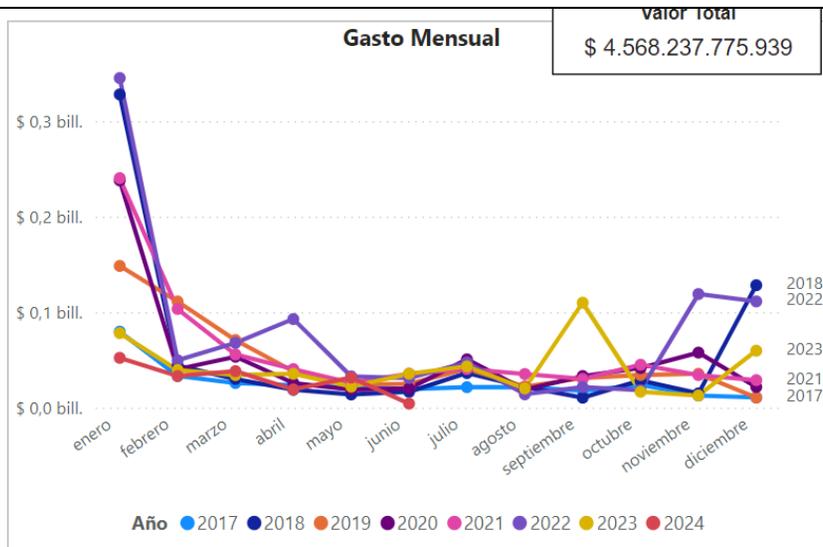
Número de Contratos
16,38 mil

En lo que respecta a las modalidades de contratación, se encontró esto:



Los datos hallados guardan cierta lógica, dado que, en gran medida, estos servicios son contratados por Entidades Sociales del Estado –ESE-, que tienen un régimen especial de contratación. Que la Selección Abreviada aparezca como una modalidad importante obedece a que los servicios de salud deben contratarse por esa modalidad, salvo que se trate de procesos de mínima cuantía, o de contratación de servicios profesionales, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que se contratan bajo la modalidad de contratación directa, lo que puede explicar que esta sea la modalidad de mayor utilización, además de la importante presencia de personas naturales como proveedores.

El Código 851216 muestra lo siguiente:

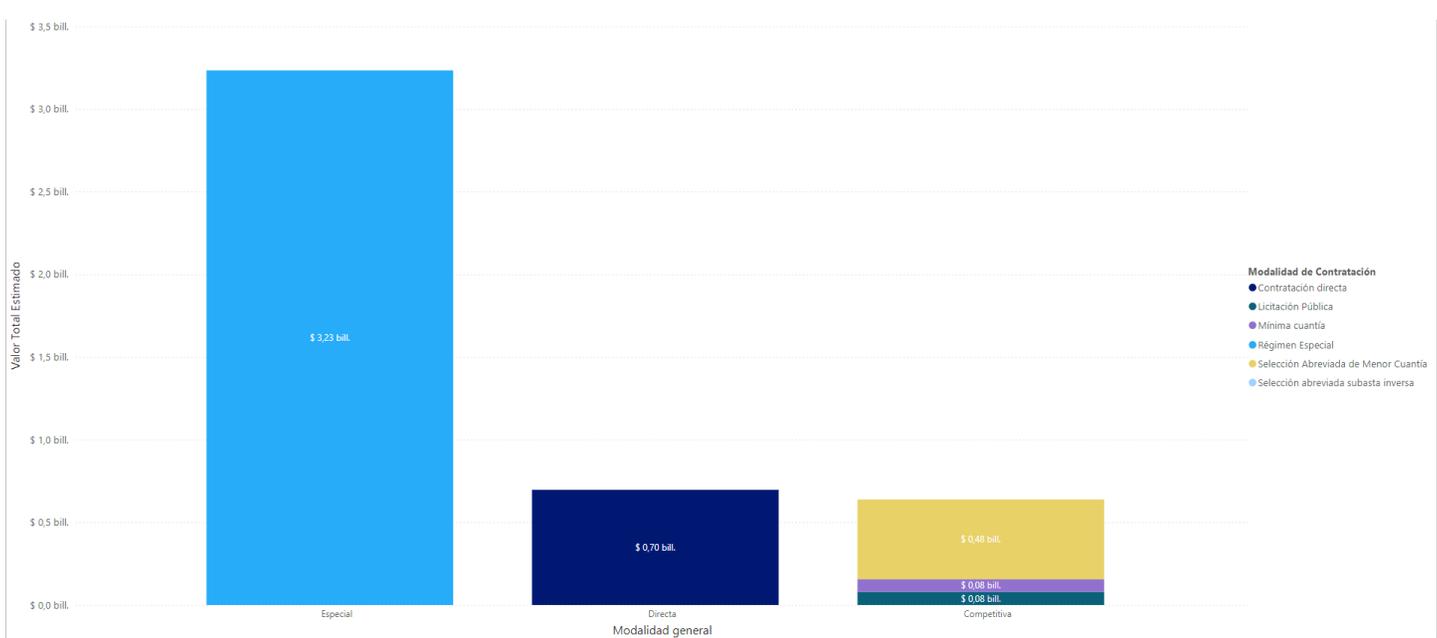


Valor Contratación
\$ 5 bill.

Número de Proveedores
17.69 mil

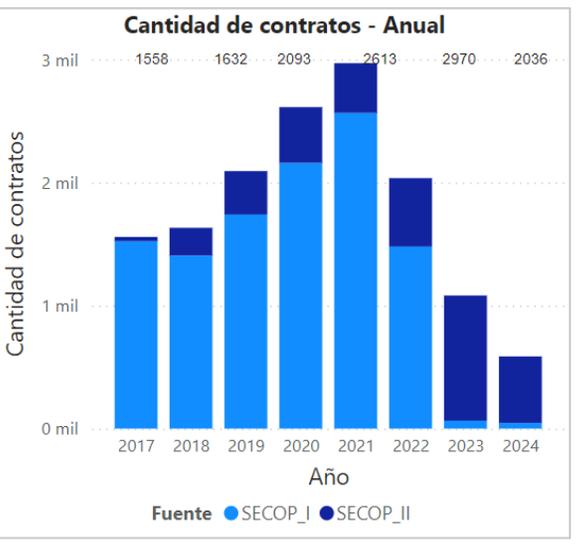
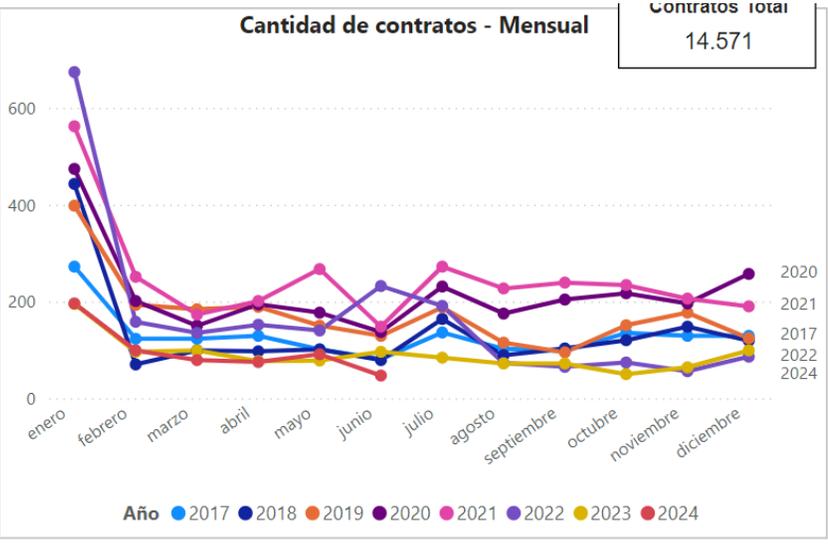
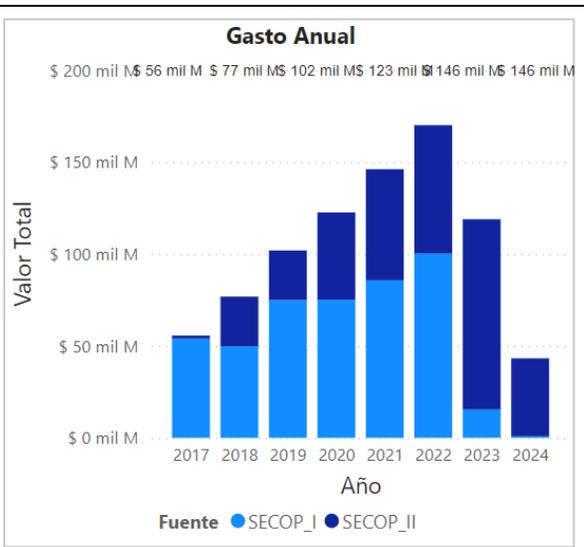
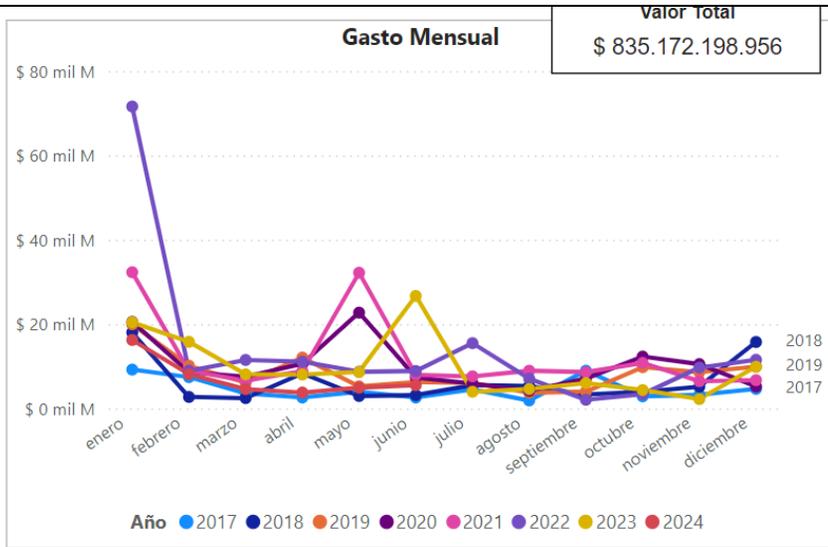
Número de Contratos
55,10 mil

En cuanto a las modalidades de selección, se halló esto:



Acá nuevamente se presenta el uso principal del régimen especial para seleccionar contratistas. En cuanto régimen general, se usa primordialmente la contratación directa; en cuanto a procesos competitivos, la selección abreviada es prevalente, que se explica en el hecho de contratar servicios de salud.

En cuanto al código 851218, se da lo siguiente:

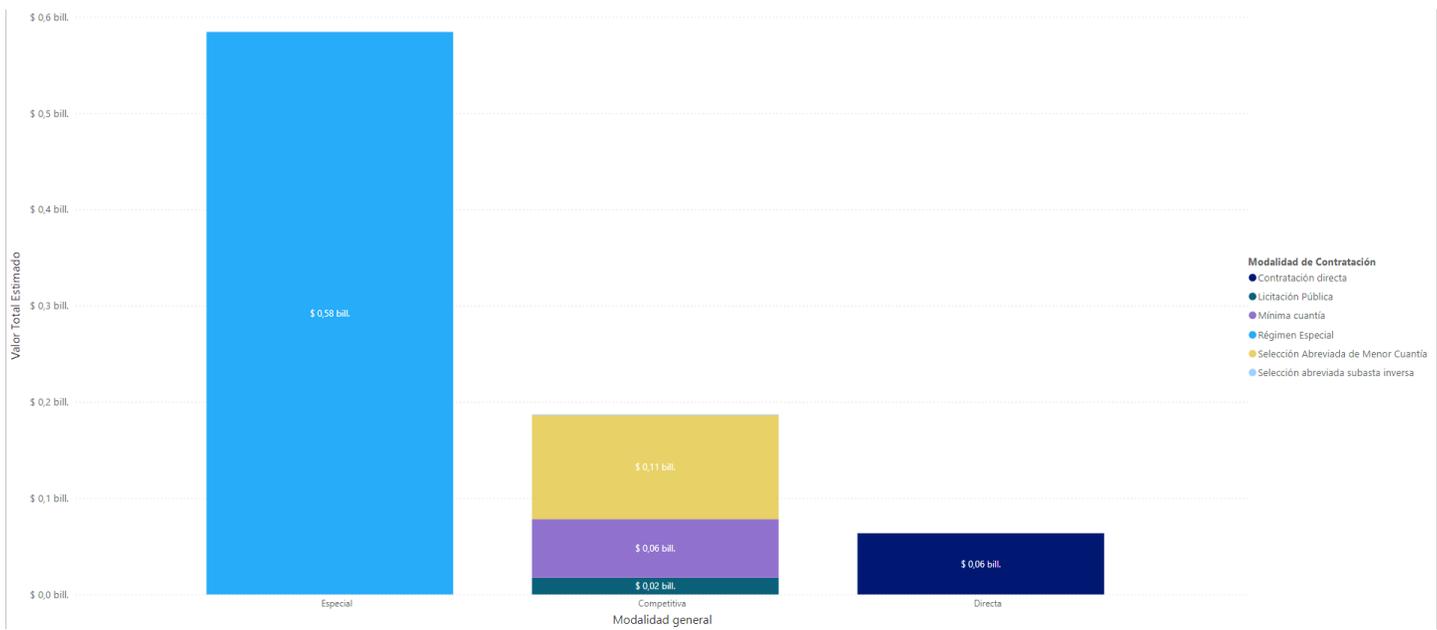


Valor Contratación
\$ 835 mil M

Número de Proveedores
4146

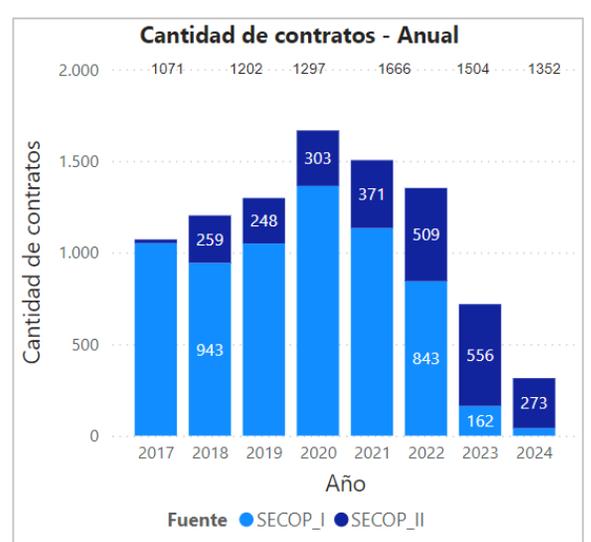
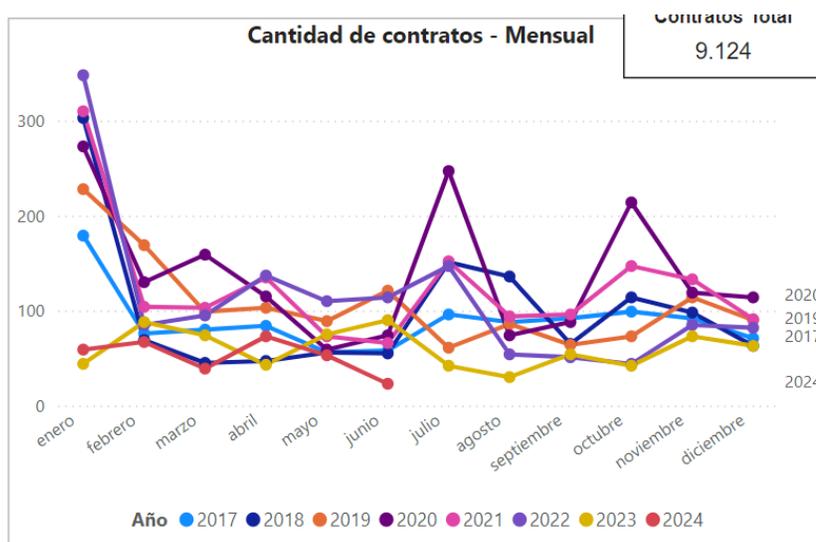
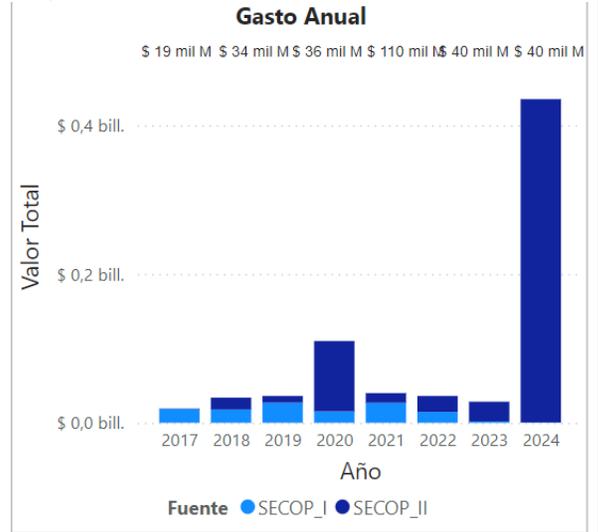
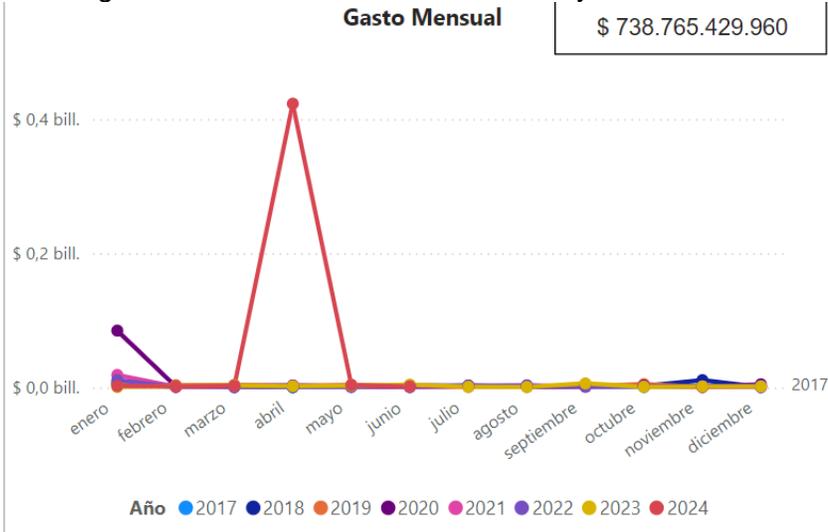
Número de Contratos
14,57 mil

Las modalidades de selección han sido las siguientes:



Consideramos que nuevamente se presente el fenómeno del protagonismo por parte de las ESE's, lo que es causa de que en gran medida, la contratación haya sido bajo regímenes especiales. En materia de estatuto general de contratación, que es lo que nos aplica, la principal modalidad es la de Selección Abreviada, que como hemos expuesto, tiene asidero legal. Después de esta se encuentra la contratación directa, reiterando que ello obedece a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. La mínima cuantía también ha resultado ser una modalidad relevante.

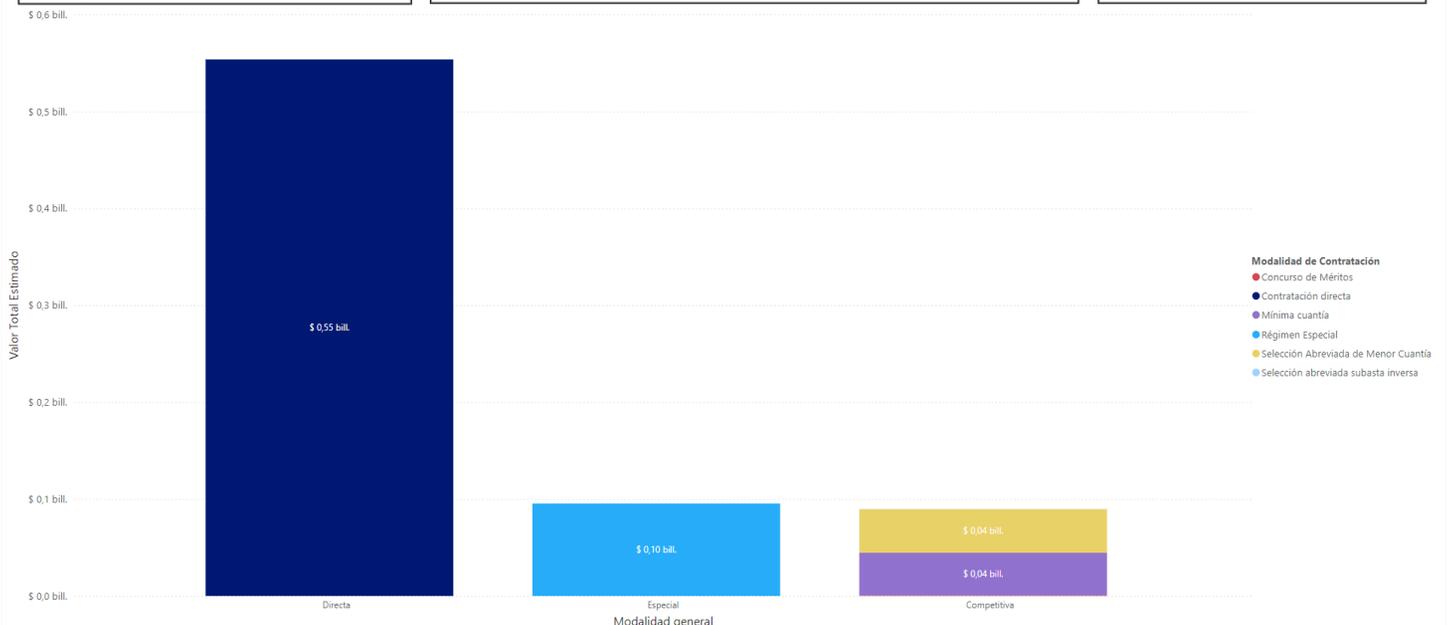
El Código 851222 muestra un fenómeno muy similar a los anteriores, salvo en modalidades de selección.



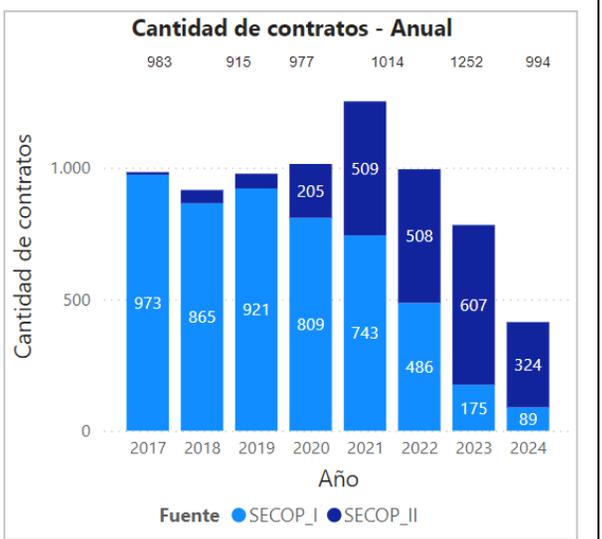
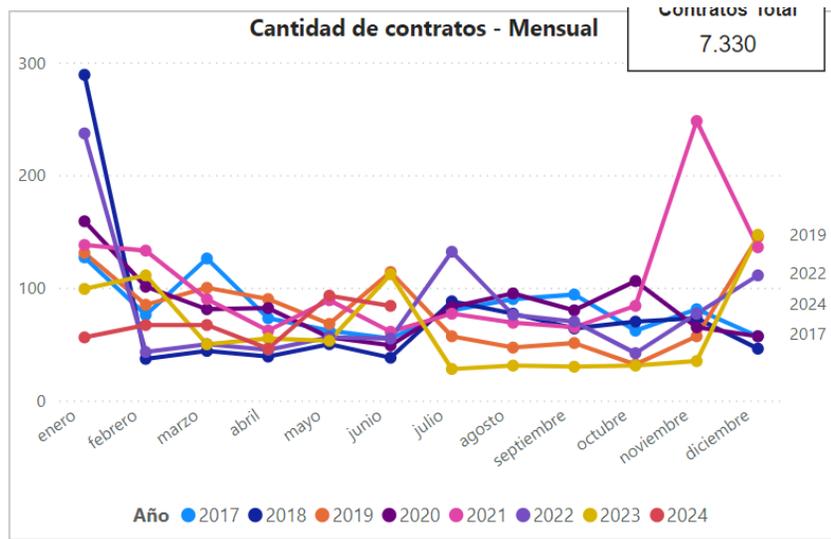
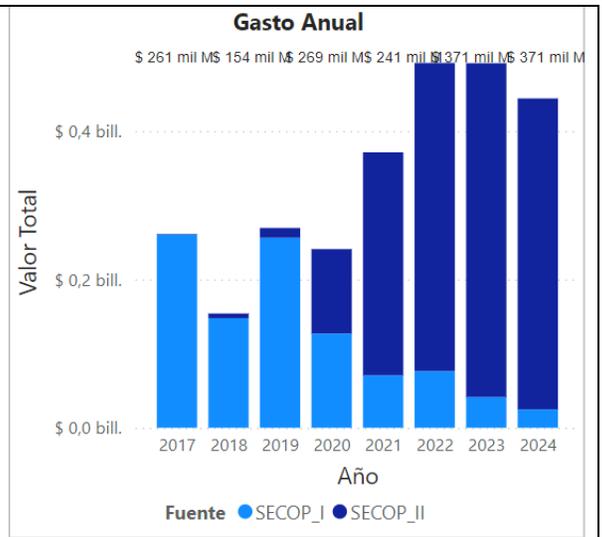
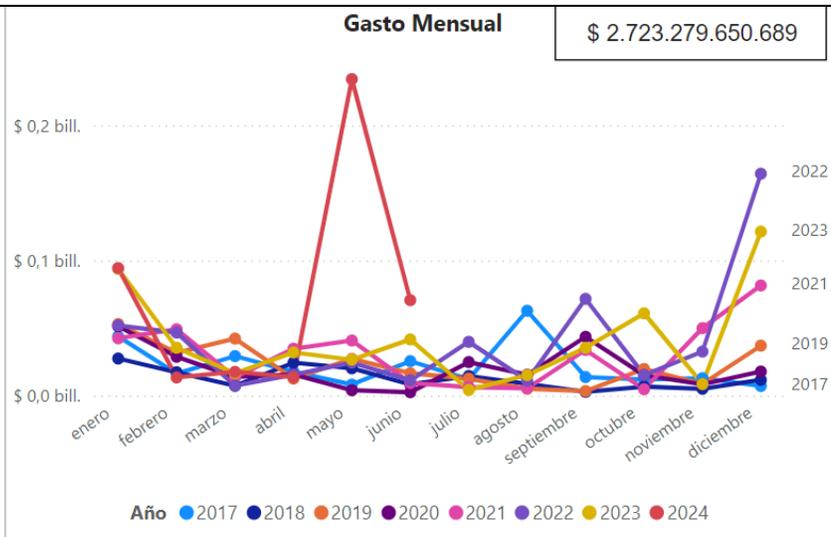
Valor Contratación
\$ 739 mil M

Número de Proveedores
3900

Número de Contratos
9124



El último de los códigos -8515116- muestra una realidad distinta, como se mostrará a continuación.

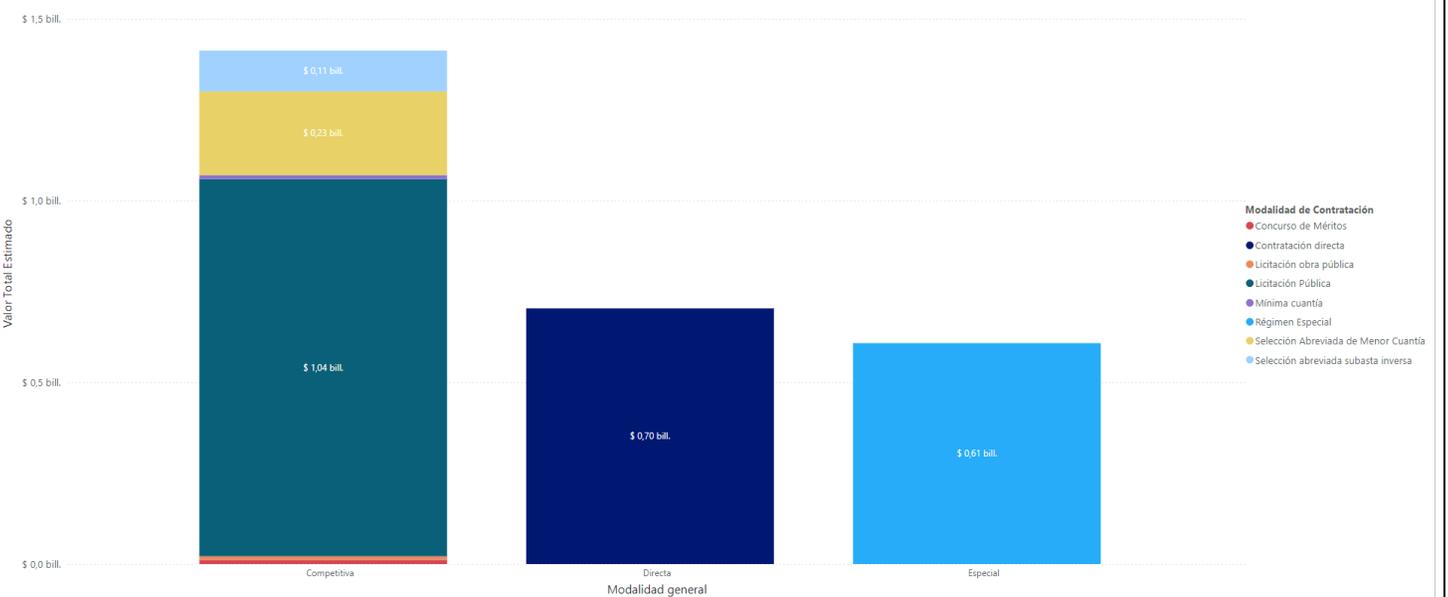


Valor Contratación
\$ 3 bill.

Número de Proveedores
3165

Número de Contratos
7330

En materia de modalidad, este Código se sale plenamente de la tendencia que venían mostrando los Códigos analizados:



Esto nos hizo mirar con mayor detenimiento este Código, porque realmente muestra algo en principio inesperado, pero, tras verificar ciertos contratos englobados por este, hallamos que los planes o programas de alimentación son cobijados por el mismo, y, en gran medida explican este fenómeno donde la Licitación Pública es la principal modalidad de selección.

Entonces, con base en el análisis, tenemos que se trata de asuntos que han implicado una considerable destinación de presupuestos. Principalmente se contrata por régimen especial. Tratándose de régimen general, la contratación directa es la principal modalidad de selección, lo que se explica en la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. En cuanto a modalidades competitivas, las protagonistas son la de Selección Abreviada y la de Mínima Cuantía.

-Procesos adelantados por Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial:

Como quiera que el objeto contractual se enmarca dentro de proyectos, programas y actividades que son comunes dentro de la Rama Judicial, y a cargo tanto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como de las Direcciones Seccionales, es pertinente verificar como se han hecho las contrataciones de estos servicios. Para ello, se ha hecho la búsqueda en el SECOP II, limitándose únicamente al análisis de los procesos adelantados en el año en curso, que nos pueden mostrar unos datos más acercados a la realidad, particularmente, en relación con valores o costos del servicio:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO Y PLAZO	CONTRATISTA	TIPO DE PROCESO	VALOR DEL CONTRATO Y VALOR INDIVIDUAL DEL SERVICIO.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales	Contratar el desarrollo del programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular para los servidores del Distrito Judicial de Manizales. Se pactó un plazo de 10 meses.	Diego Mauricio Luna Cruz.	Mínima cuantía	\$ 59.533.241 El valor individual del servicio ascendió a \$616.000, cobijando exactamente lo mismo que pretendemos. Se desagrega así: -Toma de muestras: \$36.000. -Prueba de esfuerzo: \$230.000. -Evaluación médica deportiva: \$120.000. -Evaluación por nutricionista: \$80.000. -Diseño de rutina por parte de entrenador: \$80.000. -Cartilla: \$70.000.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la prestación de servicios profesionales para la realización del Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular, dentro de la cultura del cuidado a los servidores judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración	Unión Temporal Cuidado de la Salud Ficia Empleados Rama Judicial 2024. Sus integrantes son: MEDICINA INTEGRAL AT IPS SAS y UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA S.A.S.	Mínima cuantía	\$ 70.181.000 El valor individual del servicio ascendió a \$714.400 para los servicios dirigidos a personal en Cartagena, y \$898.000 para los servicios dirigidos a personal en San Andrés, cobijando exactamente lo mismo que pretendemos. Se desagrega así: -Toma de muestras: \$35.000 (Car)/\$48.000(SAI). -Prueba de esfuerzo: \$400.000 (Car)/\$420.000 (SAI). -Evaluación médica deportiva: \$102.000 (Car)/\$115.000 (SAI) -Evaluación por nutricionista: \$102.000 (Car)/\$115.00 (SAI). -Diseño de rutina por parte de entrenador: \$90.000 (Car) / \$110.000 (SAI).

		Judicial de Cartagena y de San Andrés Islas. Se pactó un plazo de 9 meses.			-Cartilla: \$80.000 (Car)/\$90.000(SAI).
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	Contratar a nombre de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la prestación del servicio a todo costo de la realización del programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado, en desarrollo del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para los empleados y funcionarios de la Rama Judicial Seccional Bucaramanga. Se pactó un plazo de 226 días.	HISESA IPS SAS	Mínima cuantía	\$ 104.919.968 El valor individual del servicio varió según el lugar de prestación, así: Bucaramanga→\$383.000 Barrancabermeja→\$357.000 Charalá→\$305.000 Cimitarra→\$345.000 Málaga→\$345.000 Puente Nacional→357.000 San Gil→357.000 San Vicente de Chucurí→\$315.000 El Socorro→\$357.000 Vélez→\$375.000 Sin embargo, en lugar de prueba de esfuerzos, se realizaron electrocardiogramas, que es un servicio con un precio considerablemente inferior. así: Bucaramanga: -Toma de muestras: \$44.000 -Electrocardiograma: \$42.000 -Evaluación médica deportiva: \$130.000 -Evaluación por nutricionista: \$75.000 -Diseño de rutina por parte de entrenador: \$72.000 -Cartilla: \$20.000 Barrancabermeja -Toma de muestras: \$40.000 -Electrocardiograma: \$40.000 -Evaluación médica deportiva: \$110.000 -Evaluación por nutricionista: \$75.000 -Diseño de rutina por parte de entrenador: \$72.000 -Cartilla: \$20.000 Charalá -Toma de muestras: \$38.000 -Electrocardiograma: \$32.000 -Evaluación médica deportiva: \$110.000 -Evaluación por nutricionista: \$75.000

					<p>-Diseño de rutina por parte de entrenador: \$30.000</p> <p>-Cartilla: \$20.000</p> <p style="text-align: center;">Cimitarra</p> <p>-Toma de muestras: \$38.000</p> <p>-Electrocardiograma: \$32.000</p> <p>-Evaluación médica deportiva: \$150.000</p> <p>-Evaluación por nutricionista: \$75.000</p> <p>-Diseño de rutina por parte de entrenador: \$30.000</p> <p>-Cartilla: \$20.000</p> <p style="text-align: center;">Málaga</p> <p>-Toma de muestras: \$38.000</p> <p>-Electrocardiograma: \$32.000</p> <p>-Evaluación médica deportiva: \$150.000</p> <p>-Evaluación por nutricionista: \$75.000</p> <p>-Diseño de rutina por parte de entrenador: \$30.000</p> <p>-Cartilla: \$20.000</p> <p style="text-align: center;">Puente Nacional</p> <p>-Toma de muestras: \$38.000</p> <p>-Electrocardiograma: \$32.000</p> <p>-Evaluación médica deportiva: \$150.000</p> <p>-Evaluación por nutricionista: \$75.000</p> <p>-Diseño de rutina por parte de entrenador: \$30.000</p> <p>-Cartilla: \$20.000</p> <p style="text-align: center;">San Gil</p> <p>-Toma de muestras: \$38.000</p> <p>-Electrocardiograma: \$42.000</p> <p>-Evaluación médica deportiva: \$150.000</p> <p>-Evaluación por nutricionista: \$75.000</p> <p>-Diseño de rutina por parte de entrenador: \$30.000</p> <p>-Cartilla: \$20.000</p> <p style="text-align: center;">San Vicente de Chucurí</p> <p>-Toma de muestras: \$38.000</p> <p>-Electrocardiograma: \$42.000</p> <p>-Evaluación médica deportiva: \$150.000</p> <p>-Evaluación por nutricionista: \$75.000</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>-Diseño de rutina por parte de entrenador: \$30.000</p> <p>-Cartilla: \$20.000</p> <p>El Socorro</p> <p>-Toma de muestras: \$38.000</p> <p>-Electrocardiograma: \$42.000</p> <p>-Evaluación médica deportiva: \$110.000</p> <p>-Evaluación por nutricionista: \$75.000</p> <p>-Diseño de rutina por parte de entrenador: \$72.000</p> <p>-Cartilla: \$20.000</p> <p>El Socorro</p> <p>-Toma de muestras: \$38.000</p> <p>-Electrocardiograma: \$42.000</p> <p>-Evaluación médica deportiva: \$110.000</p> <p>-Evaluación por nutricionista: \$75.000</p> <p>-Diseño de rutina por parte de entrenador: \$50.000</p> <p>-Cartilla: \$20.000</p>
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio	<p>Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura — Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio a todo costo de la realización del programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado, en desarrollo del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para los empleados y funcionarios de los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare.</p> <p>Se pactó un plazo de 251 días.</p>	CENTRO MEDICO CENLAB SAS	Mínima Cuantía	<p>\$26.700.000</p> <p>El valor individual del servicio ascendió a \$534.000, cobijando los mismos servicios que pretendemos contratar, desagregándose así:</p> <p>-Toma de muestras: \$54.000</p> <p>-Prueba de esfuerzo: \$180.000</p> <p>-Evaluación médica deportiva: \$100.000</p> <p>-Evaluación por nutricionista: \$80.000</p> <p>-Diseño de rutina por parte de entrenador: \$70.000</p> <p>-Cartilla: \$50.000</p>
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN RAMA		Mínima cuantía	\$50.000.000

	Administración Judicial de Montería	JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES EN SALUD, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE RIESGO CARDIOVASCULAR, PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE MONTERÍA PARA EL AÑO 2024 Se pactó un plazo de 195 días.	Maximus SYB SAS.		El valor individual del servicio ascendió a \$595.000, cobijando los mismos servicios que pretendemos contratar, desagregándose así: -Toma de muestras: \$75.000 -Prueba de esfuerzo: \$210.000 -Diseño de rutina: \$90.000 -Evaluación por nutricionista: \$30.000 -Evaluación médica por cardiólogo: \$220.000
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO, PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO PARA LOS SERVIDORES DE LA RAMA JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO. Se pactó un plazo de 210 días.	Grupo EMI SAS	Mínima Cuantía	\$38.902.500 El valor individual del servicio ascendió a \$366.500, cobijando los mismos servicios que pretendemos contratar, desagregándose así: -Toma de muestras: \$45.500 -Prueba de esfuerzo: \$118.000 -Evaluación médica deportiva + diseño de rutina: \$120.000 -Evaluación por nutricionista: \$73.000 -Cartilla: \$10.000

Con base en el histórico reciente de otras Direcciones Ejecutivas, debemos decir que existe afinidad en el sentido de escoger modalidades competitivas para seleccionar al contratista, y, además, que si tenemos presente el alcance de nuestro proyecto tanto en aspectos incluidos dentro del servicio contratar como extensión en el tiempo, las cotizaciones recibidas y utilizadas para el cálculo del presupuesto manejan precios razonables, al punto de ser menores que la mayoría de los precios de la muestra, además de que existen variables como número de sedes, ubicación de las mismas, distancias entre estas, y otras más, que hacen que contratar en cada región tenga particularidades relevantes. En todo caso, si tenemos presente que estos precios finales han tenido una tendencia a ser inferiores a los presupuestos oficiales de los procesos, podríamos, finalmente, tener precios definitivos más bajos.

-Procesos adelantados por la Entidad:

Dentro del histórico de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla figuran los siguientes contratos:

Año	2019
Identificación del Contrato:	
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Objeto	Contratar la prestación del servicio de prevención y seguimiento de Riesgo Cardiovascular, mediante exámenes de perfil lipídico y glicemia basal, además de tamizaje para prevención del Cáncer (Mamografía mujeres mayores de 40 años y Antígeno prostático hombres mayores de 45 años), Consulta Médica personalizada para Entrega de resultados y Recomendaciones Médicas en Hábitos de Autocuidado para los Servidores incluidos en el programa, de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico.
Contratista:	Servicios Médicos Olympus IPS
Valor:	\$37.900.000 // Equivale a 45,76 SMMLV. No se halló información de precios individuales.
Recursos:	Presupuesto de Inversión.
Plazo	75 días
Garantías-Siniestros declarados:	Garantía de cumplimiento con los siguientes amparos: cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios. Además, póliza de RCE. No se declararon siniestros.

Año	2021
Identificación del Contrato	CO1.PCCNTR.3019901
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Objeto	Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la prestación de los servicios de consulta médica y realización de exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales, así como la consulta médica para la evaluación de resultados y entrega de recomendaciones médicas, de acuerdo a las condiciones técnicas y especificaciones establecidas por la Entidad.
Contratista:	Servicios Médicos Olympus IPS
Valor:	\$ 40.061.000 // Equivalente a 44,09 SMMLV. Los precios individuales fueron de \$49.000, pero sólo abarcó exámenes de laboratorio y consulta con médico.
Recursos:	Presupuesto de Inversión.
Plazo	45 días
Garantías-Siniestros declarados:	No se solicitaron garantías.

Año	2023
Identificación del Contrato	CO1.PCCNTR.5547601
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Objeto	Contratar, los servicios para la práctica de exámenes de tamizaje cardiovascular, evaluación, diagnóstico e intervención, seguidamente consulta médica de resultados y seguimiento, intervención nutricional y plan de acondicionamiento físico, dentro de la cultura del autocuidado a los servidores judiciales de la Seccional Barranquilla.
Contratista:	Servicios Médicos Olympus IPS
Valor:	\$ 106.957.629// Equivalente a 82,27 SMMLV. Los precios individuales fueron de \$471.000, desagregado así:

	Exámenes de laboratorio: \$28.000 Evaluación nutricional: \$28.000 Prueba de esfuerzo: \$180.000 Evaluación médica deportiva: \$90.000 Diseño de rutina de ejercicios: \$130.000 Cartilla: \$15.000
Recursos:	Presupuesto de Inversión.
Plazo	225 días.
Garantías-Siniestros declarados:	Garantía de cumplimiento con los siguientes amparos: cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios. Además, póliza de RCE. No se declararon siniestros.

Puestas así las cosas, el histórico de contratación demuestra que existe una marcada tendencia a valerse del presupuesto de inversión para adelantar este tipo de contratos, y que las garantías requeridas han sido cumplimiento -cumplimiento + calidad + pago de salarios- y la responsabilidad civil extracontractual.

• **DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA POSIBLE OFERTA:**

Como quiera que se trata de un servicio de salud, procedimos a revisar el Registro Especial de Prestadores de Salud, para identificar la oferta en la ciudad de Barranquilla.

-En cuanto al servicio de cardiología, existen 87 prestadores habilitados, de los cuales, 65 son IPS, y 22 son profesionales independientes.

-En medicina física y del deporte existen 29 prestadores, de los cuales 21 son IPS, y 8 son prestadores con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud -son gimnasios y/o centros de entrenamiento-.

-En medicina física y rehabilitación existen 64 prestadores, de los cuales 59 son IPS, y 5 son profesionales independientes.

-En relación con la medicina interna, existen 232 prestadores, correspondiendo 173 a IPS, 58 profesionales independientes, y una entidad de objeto social diferente a la prestación de servicios de salud.

-En nutrición y dietética, existen 224 prestadores, de los cuales, 194 son IPS, 19 son profesionales independientes, y 11 son prestadores con objeto social diferente a la prestación del servicio de salud.

-En el servicio de laboratorio clínico existe un total de 128 prestadores, de los que 122 son IPS, 5 son profesionales independientes, y una entidad de objeto social diferente a la prestación de servicios de salud.

-En el servicio de toma de muestras de laboratorio clínico son 263 los prestadores, de los que 259 son IPS, y 4 son profesionales independientes.

Esa es la totalidad de la oferta. Sin embargo, pretendemos hacer un filtro, consistente en proveedores que hayan participado en procesos de contratación pública, que nos acerca a más a una lista de la posible oferta. Haciendo lo anterior, identificamos los siguientes proveedores como potenciales competidores:

Proveedor:	¿Es Mipyme?
1. Servicios Médicos Olympus IPS	Sí.
2. Clínica de la Costa SAS.	No.
3. Cardiosur Barranquilla LTDA.	Sí.
4. Organización Clínica General Del Norte S.A.S.	No.
5. Clínica Santa Ana de Dios SAS.	No.
6. OINSAMED SAS	Sí.
7. Fundación Hospital Universidad del Norte.	No.
8. Organización Clínica Bonnadona Prevenir SAS	No.
9. House Care Medical IPS SAS.	No.
10. Bienestar IPS SAS.	No.
11. Cediul SA.	No.

10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión

Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

Sumado a ello, como quedó visto, y con miras a lograr una compra pública sostenible, estructuramos una serie de obligaciones de orden ambiental, que tienen sustento en normativa del sector, tales como:

-La Resolución 1164 de 2002 *“Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares”*.

-La Resolución 591 de 2024 *“Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.”*

-El Decreto 4741 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”*

-La Resolución 1609 de 2002 *“Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”*.

11. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

12. GARANTÍAS

Pese a que en los procesos de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías –no implica que esté prohibido-, en el presente proceso se exigirán, por dos razones: i) La constitución de garantías está prevista dentro de la matriz de riesgos identificados como un mecanismo de control -transferencia al garante-; ii) La entidad no exigirá requisitos habilitantes en torno a la capacidad financiera, en pro de una mayor concurrencia. Sin embargo, como una medida de equilibrio, y para evitar la desprotección del patrimonio público, resulta razonable exigir garantías patrimoniales con las que se ampare el cumplimiento de obligaciones contractuales, así como también otros riesgos que podrían afectar el patrimonio de la Entidad -RCE-.

En consecuencia, se exigirá la constitución de una garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato -se toma de referencia el monto a agotar-, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato -se toma de referencia el monto a agotar-, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato -se toma de referencia el monto a agotar-, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

A su vez, dado que en virtud del objeto contractual se deben desplazar ambulancias, lo que implica el ejercicio de una actividad peligrosa, además de que defectos en la prestación del servicio a su cargo pueden ser fuentes de daños a terceros, se estima razonable que el contratista también deba constituir una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, con un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV, que ampare la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. La función de esta póliza es la de proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082, esta póliza debe:

-Constituirse bajo la modalidad de ocurrencia.
 -El tomador es el contratista. Los asegurados son tanto el contratista como la Entidad contratante. Mientras que los beneficiarios son la Entidad Estatal y como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
 -Sus amparos serán:
“El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. (SIC. Debe entenderse extrapatrimoniales)
 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.”

Por otra parte, no serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

13.1. SUPERVISIÓN: Atendiendo a que para la vigilancia del contrato no se requieren conocimientos especiales, ni la extensión ni la complejidad del objeto contractual justifican una interventoría. Por lo tanto, la el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato será realizado directamente por la Entidad.

Nombre del funcionario:	Mayerlin Méndez Mejía
Identificación del funcionario:	55.300.745
Cargo:	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo
Dependencia:	Recursos Humanos

14. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá ejecutarse en Barranquilla. Por su parte, tendrá un plazo de ejecución de cuatro -4- meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.